

DSGV-0475-2021

San José del Guaviare 30 de marzo de 2021

Doctor

**RAMÓN GUEVARA GOMEZ**

Alcalde Municipal de San José del Guaviare  
alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co  
Calle 8 N° 23-87 Barrio el Centro  
San José del Guaviare

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN DSGV No. 056 -2021

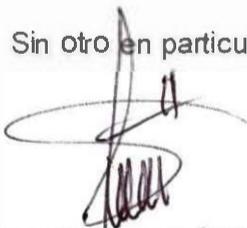
Cordial Saludo;

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al Decreto Legislativo No. 491 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica" la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA procede con la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR AVISO y remite copia íntegra de la Resolución DSGV No. 056 del 29 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de San José del Guaviare".

Por éste medio se surte la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR AVISO, quedando NOTIFICADO DEL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 1 del Decreto 491 de 2020 "(...) **Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. (...)

En virtud de lo anterior se remite copia íntegra de la Resolución DSGV No. 056 del 29 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de San José del Guaviare", cuya notificación electrónica quedará surtida al Electrónica por Aviso quedará surtida al finalizar el día siguiente a la recepción de esta comunicación, de igual manera se informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Sin otro en particular,



**LUCÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

Directora Seccional Guaviare

Ordenó y revisó: Lucía Hernández Hernández

Proyectó y digitó: Marcela Chará



	<b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>	 SCS CO18/8611
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV No. 056**  
(29 de marzo de 2020)

***"Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de San José del Guaviare"***

La Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere la Resolución No. 294 del 03 de agosto de 2010 modificada por la Resolución No. 041 de 2020, proferida por la Dirección General y, demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 313 dispone que los Municipios a través de los Concejos Municipales tienen la obligación de reglamentar los usos del suelo de su jurisdicción, para lo cual, deberán formular los Planes de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 388 de 1997 y demás normas afines, por considerar que es la herramienta de planificación que le permite establecer una organización adecuada de las intervenciones humanas sobre el territorio.

Que la Ley No. 388 de 1997, define los Planes de Ordenamiento Territorial como las herramientas para la regulación de los usos del suelo; consagrando de igual forma, las disposiciones a aplicar tanto para la estructuración de sus contenidos como para el desarrollo de los procesos de formulación, concertación y aprobación.

Que en ejercicio de sus funciones legales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley No. 99 de 1993, artículos 24 y 25 de la Ley No. 388 de 1997, parágrafo 6º del artículo 1º de la Ley No. 507 de 1999 y Decreto No. 1077 de 2015.

Que el artículo 24 de la Ley No. 388 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 507 de 1999, establece que el Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concierten lo relacionado a los asuntos exclusivamente ambientales dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 99 de 1993, para lo cual, dispondrán de treinta (30) días.

Que la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC-4360 de 2018, radicado No. 11001-22-03-000-2018-00319-01 ordenó entre otros aspectos a los municipios de la Amazonia colombiana actualizar e implementar los planes de Ordenamiento Territorial, actualización que deberá contener un plan de acción de reducción a cero la deforestación en su territorio, abarcando estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo, y pedagógico, dirigidas a la adaptación de cambio climático.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico (en adelante la CDA o la Corporación) expidió la Resolución No. 235 del 18 de julio de 2019 *"Por medio de la cual se actualizan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial en los municipios de San José del Guaviare, El Retorno, Calamar y Miraflores, Departamento del Guaviare, jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico y se dictan otras disposiciones"*.

Que mediante radicado No. 1538 del 7 de noviembre de 2019, el Municipio de San José del Guaviare allegó a la CDA la documentación correspondiente al proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial de su municipio, con el fin de adelantar el trámite de evaluación y

X

<p>Corporación por el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oeste Amazónico</p>	<p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>	<p>SES CO18/8611</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p> <p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p> <p>VERSION: 3</p>

**RESOLUCIÓN DSGV No. 056  
(29 de marzo de 2020)**

***“Por medio de la cual se declaran Concertados los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de San José del Guaviare”***

concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, en cumplimiento de la normatividad p.

Que mediante acta de fecha 19/11/2019 se da inicio al proceso de concertación del documento de revisión y ajuste del PBOT del municipio de San José del Guaviare.

En la verificación de la completitud de la información correspondiente al proyecto de revisión y ajuste del PBOT del municipio de San José de Guaviare, en virtud del artículo 2.2.2.1.2.2.1., del Decreto No. 1077 de 2015, el día 19 de noviembre de 2019 mediante comunicación DG-221, suscrita por el entonces Director general de la CDA, se indica que cumple con los requisitos mínimos establecidos, por lo tanto, se da inicio al proceso de concertación entre el municipio de San José del Guaviare y la COA. Mediante acta de la misma fecha, se indican los funcionarios responsables que intervendrán en las reuniones de concertación.

A través de la comunicación DG-231 del 5 de diciembre de 2019, radicada en la alcaldía el 6 de diciembre de 2019, se remitió el concepto de evaluación del Proyecto de revisión y ajuste del PBOT y se suspendieron los términos de la concertación.

Una vez radicada la respuesta a las observaciones emitidas por la CDA, por parte del municipio de San José del Guaviare, mediante comunicación DA-100 del 27 de diciembre de 2019, se reanudó el trámite de concertación.

El 30 de diciembre de 2019, se adelantó reunión técnica en el marco del trámite de concertación del documento de revisión y ajuste del PBOT del municipio de San José del Guaviare, en la cual indican que la Corporación, analizará la información entregada y emitirá un nuevo documento con observaciones.

Posteriormente, se realizó la verificación de la respuesta emitida por la administración municipal de San José del Guaviare el día 27 de diciembre de 2019, respuesta referente a los puntos contenidos en el concepto de evaluación y observaciones realizadas por la CDA y remitido al municipio de San José del Guaviare mediante radicado 2019.06904 del 6 de Diciembre de 2019 y finalmente se entregaron nuevamente observaciones y se suspendieron los términos del trámite de concertación mediante oficio DG-020 del 13 de enero de 2020.

Que para continuar con el proceso de evaluación y el trámite de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José del Guaviare, era necesario que el Municipio subsanara las observaciones dadas a conocer en el documento anexo al oficio 020 de 2020 el cual fue radicado con N° 2020.00160 el 13 de enero de 2020 en la alcaldía del municipio.

Que la administración municipal de San José del Guaviare, en oficio SPM-300 del 27 de octubre de 2020 radicado en la Seccional Guaviare con registro No. 1568/2020 remite en medio magnético el plan básico de ordenamiento territorial actualizado a octubre de 2020.

Adicionalmente, el día 16 de febrero de 2021, personal de la Alcaldía de San José del Guaviare hizo entrega de información solicitada por esta Corporación. Esta última, a través del equipo técnico designado para el trámite de concertación, verificó que la información se

	<b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>	 <b>CO18/8511</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b> <b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b> <b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSGV No. 056  
(29 de marzo de 2020)**

***“Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de San José del Guaviare”***

ajustara a los requerimientos señalados en el documento *“informe de evaluación de documentos de revisión y ajuste del PBOT del municipio de San José del Guaviare”*.

A través del oficio DSGV -338- 2021, del día 17 de marzo de 2021, se informa a la Alcaldía de San José del Guaviare del levantamiento de términos suspendidos para reanudar el multiplicado trámite de concertación, al tenor de la normatividad ambiental vigente.

Que en virtud de lo anterior el día 17 de marzo de la presente anualidad, los equipos técnicos designados tanto por la Alcaldía de San José del Guaviare y la CDA reinician la etapa de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, donde se acordó que esta etapa se desarrollaría en siete (07) sesiones de trabajo, correspondiente a siete (7) días hábiles .

Que agotada la agenda programada el día 26 de marzo de 2021 siendo las 06:00 pm mediante acta suscrita por el equipo designado tanto por la Alcaldía de San José del Guaviare y la CDA dan por concertados los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de San José del Guaviare.

Que la CDA en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad deberá hacer seguimiento al desarrollo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de San José del Guaviare, verificando el cumplimiento de los aspectos concertados.

En mérito de lo expuesto, la Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar concertado los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de San José del Guaviare, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** hacen parte integral de la presente resolución los documentos que se señalan a continuación:

- Oficio radicado No. 1538 del 7 de noviembre de 2019
- Acta de fecha 19/11/2019
- Comunicación DG-221- 2019
- Comunicación DG-231 del 5 de diciembre de 2019
- Comunicación DA-100 del 27 de diciembre de 2019
- Oficio DG - 020 del 13 de enero de 2020.
- Informe de Evaluación de documentos de revisión y ajuste del PBOT del Municipio de San José del Guaviare de fecha diciembre de 2019.
- Comunicación DA-100 del 27 de diciembre de 2019

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV No. 056**  
(29 de marzo de 2020)

*“Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de San José del Guaviare”*

- Acta de fecha 30 de diciembre de 2019.
- Oficio DG-020 del 13 de enero de 2020.
- Informe de Evaluación de documentos de revisión y ajuste del PBOT del Municipio de San José del Guaviare de fecha enero de 2020.
- Oficio SPM-300 del 27/10/2020
- Acta de fecha 26 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que conforme a lo acordado en el Acta de fecha 26 de marzo de 2021 para el control, seguimiento, monitoreo y evaluación se debe seguir la siguiente hoja de ruta:

El SEGUIMIENTO permite generar información útil sobre el avance en la ejecución del PBOT para tomar decisiones durante su implementación. Consiste en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de los mismos. La EVALUACIÓN permite analizar los contenidos del PBOT para determinar la relevancia, eficiencia, efectividad e impacto de la implementación del PBOT. El objetivo fundamental de evaluar, es incorporar las lecciones aprendidas para mejorar las decisiones tomadas.

Para su evaluación se atenderá el siguiente procedimiento:

- 1) Organizar el Expediente Municipal y diseñar los indicadores de seguimiento del PBOT, por metas o resultados esperados.
- 2) El Expediente estará organizado por Componente del PBOT (General, Urbano y Rural) y por Sistema Estructurante del Territorio, en cada componente.
- 3) Articular la cartografía que ya está estructurada en ARC GIS.
- 4) Anualmente se realizará el seguimiento de manera conjunta con el seguimiento al Plan de Desarrollo
- 5) El seguimiento del PBOT tendrá en cuenta el esquema de cadena de valor del ordenamiento, consignado en el Componente General y comprenderá las siguientes etapas:
  - a) Seguimiento a la ejecución del PBOT, mediante indicadores que se diseñarán para este propósito. Se realiza al Modelo de Ocupación del Territorio y a los proyectos que corresponden a cada Componente (General, Urbano y Rural) y a cada Sistema Estructurante. El seguimiento tendrá en cuenta la localización en cartografía de las acciones o proyectos en ejecución y realizados, para lo cual se habrá organizado el Sistema de Información Geográfica del PBOT. Se hará seguimiento al Estudio Detallado de Gestión del Riesgo y al Plan de Neutralización de Deforestación y de Adaptación al Cambio Climático.
  - b) Consolidación de los resultados del seguimiento en documentos temáticos que se pondrán a disposición de las demás entidades y a la comunidad en general.
- 6) Con base en la información resultado del seguimiento se realiza el documento de evaluación de avance del PBOT, anualmente, indicando los temas a mejorar, los retos a resolver y la acciones a realizar para lograr las metas o resultados propuestos. Se remitirá a las dependencias de la Alcaldía que tienen resultados a cargo y a las entidades cooperantes.

*A*

	<b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>	 CO18/6511
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV No. 056  
(29 de marzo de 2020)**

**“Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de San José del Guaviare”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Crear la Mesa de Trabajo Operativa Permanente, MOTP, para el CONTROL, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO a la implementación del PBOT, del municipio de San José del Guaviare, conformada por funcionarios de la Alcaldía – Secretaría de Planeación y funcionarios de la CDA y deberá reunirse de manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria por solicitud de las partes.

**ARTÍCULO QUINTO:** En virtud del principio de rigor subsidiario, los asuntos concertados con la Corporación podrán ser modificados, siempre y cuando, se trate de modificaciones más restrictivas. Por lo tanto, las modificaciones estructurales en asuntos ambientales requieren para su adopción ser previamente concertados con la Autoridad Ambiental.

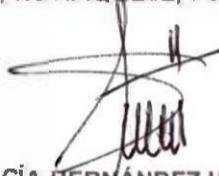
**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el presente acto administrativo al señor Ramón Guevara Gómez identificado con cédula de ciudadanía N° 3.277.253 expedida en Restrepo –Meta en calidad de alcalde del Municipio de San José del Guaviare o a quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Désele la publicidad a este acto administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley No. 99 de 1993.

Dado en San José del Guaviare, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2021 del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUCÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
Directora Seccional Guaviare COA

Ordenó Elizabeth Barbedo Domínguez DG CDA  
 Ordenó y revisó Lucía Hernández Hernández DSGV CDA  
 Revisó Fabián Octavio Pérez Yelencó SG CDA  
 Revisó Julio Alejandro Mosquera AJ DSGV CDA  
 Revisó Diana Parillas PE OAP DSGV CDA  
 Proyecto y digitó Marcela Chará AJ DSGV CDA



	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	 C018/20511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03 VERSIÓN: 6

**ACTA FINAL DE CONCERTACIÓN  
 ASPECTOS AMBIENTALES PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

FECHA: 26 de marzo de 2021	HORA INICIO: 9:00 am
LUGAR: Auditorio Seccional Guaviare CDA	HORA FINAL: 6:00 pm
<b>OBJETO:</b> Concertar la dimensión ambiental de la revisión y modificación del PBOT teniendo en cuenta las determinaciones de los Decreto Únicos 1077 y 1076 de 2015 donde se dispone la definición de los documentos que se deben presentar y/o radicar ante la autoridad ambiental competente para el proceso de concertación de asuntos ambientales.	

ASISTENTES	
Nombre	Cargo
Lucía Hernández Hernández	Directora Seccional Guaviare
Jhon Jairo Moreno	Profesional Especializado SARN
Femey Gutiérrez Cardozo	Profesional de apoyo VA-CDA
Heberth Covaleda	Profesional de apoyo GEF-CDA
Diana Alexandra Parales Castañeda	Profesional Especializado OAP
Julio Alvarado (Asistencia Remota)	Profesional de Apoyo Jurídico DG-CDA
Ramón Guevara Gómez	Alcalde San José del Guaviare
Maryseila Lozano	Secretaria de Planeación
José Eferis Ordoñez	Inspector de Planeación-Alcaldía
Omar Andrés Murillo	Topógrafo- Profesional de apoyo- Alcaldía
Rodolfo Vargas	Profesional de apoyo de licencias- Alcaldía
Deyanira Vanegas	Profesional de apoyo alcaldía

ORDEN DEL DIA
1. Presentación de los equipos de cada una de las partes presentes (Alcaldía y CDA)
2. Antecedentes - Procedimiento de concertación PBOT
3. Metodología de trabajo
4. Revisión y concertación de temáticas
5. Compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
1. PRESENTACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CADA UNA DE LAS PARTES PRESENTES

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	 C01878511
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03 VERSIÓN: 6

(ALCALDÍA Y CDA)

La Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente amazónico Lucía Hernández Hernández, realiza la apertura de la reunión final de concertación en el último día de plazo para este trámite, resaltando el ejercicio realizado de análisis y toma de decisiones de acuerdo al contexto local y la normatividad ambiental vigente, para el beneficio de la comunidad en general del Municipio de San José del Guaviare, apostándole a un desarrollo humano sostenible de acuerdo a las determinantes ambientales (Normas de superior jerarquía) y potencialidades biofísicas del territorio, incluyendo el turismo de naturaleza como una de las apuestas productivas en la región, además en cumplimiento de la Sentencia STC 4360 de 2018, la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático, y en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y demás instrumentos de planificación territorial (Planes de Desarrollo, PGAR).

Se presentan por parte de la alcaldía del municipio de San José del Guaviare y de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico - CDA, los funcionarios que van a participar en la presente, en el contexto de la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales que se incorporan en el del PBOT.

A continuación, se presentan los funcionarios por parte de la alcaldía:

Ramón Guevara Gómez - Alcalde Municipio de San José del Guaviare  
 Marysela Lozano - Secretaria de planeación Municipal  
 Omar Andrés Murillo - Técnico de apoyo Alcaldía Municipio de San José del Guaviare  
 Rodolfo Vargas- Profesional de apoyo Alcaldía Municipio de San José del Guaviare  
 Deyanira Vanegas- Profesional de apoyo Alcaldía Municipio de San José del Guaviare  
 José Eferis Ordoñez - Inspector de Planeación de la Alcaldía Municipio de San José del Guaviare

A continuación, se presentan los funcionarios por parte de la Corporación CDA:

Lucía Hernández Hernández- Directora Seccional Guaviare  
 John Jairo Moreno- Profesional Especializado SARN  
 Sandra Valdez Urrego- Profesional Especializado SNCA  
 Diana Alexandra Parales Castañeda- Profesional Especializado OAP  
 Femey Gutiérrez - Profesional de apoyo SIG - VISIÓN AMAZONÍA- IDEAM -CDA  
 Heberth Covaleda - Profesional SIG - GEF - CA, CDA  
 Julio Alvarado - Apoyo Jurídico CDA - Asistencia remota

## 2 ANTECEDENTES- PROCESO DE CONCERTACIÓN PBOT

Que mediante radicado No. 1538 del 7 de noviembre de 2019, el Municipio de San José del Guaviare allegó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico (en adelante CDA) la documentación correspondiente al proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial de su municipio, con el fin de adelantar el trámite de evaluación y concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, en cumplimiento de la normatividad vigente.

En la verificación de la completitud de la información correspondiente al proyecto de revisión y ajuste del PBOT del municipio de San José de Guaviare, en virtud del artículo 2.2.2.1.2.2.1., del Decreto No. 1077 de 2015, el día 19 de noviembre de 2019 mediante comunicación DG-221- 2019, suscrita por el entonces Director general de la CDA, se indica que cumple con los requisitos mínimos establecidos, por lo tanto, se da inicio al proceso de concertación entre el municipio de San José del Guaviare y la CDA, mediante acta de la misma fecha, se indican los funcionarios responsables que intervendrán en las reuniones de concertación.

*[Handwritten signature and initials]*

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	 C 018/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03
		VERSIÓN: 6

Mediante comunicación DG-231 del 5 de diciembre de 2019, radicado en la alcaldía el 6 de diciembre de 2019, se remitió el concepto de evaluación del Proyecto de revisión y ajuste del PBOT y se suspenden tiempos de evaluación.

Una vez radicada la respuesta a las observaciones emitidas por la CDA, por parte del municipio de San José del Guaviare, mediante comunicación DA-100 del 27 de diciembre de 2019, se reanuda el proceso de concertación suspendido el pasado 06 de diciembre del mismo año.

El 30 de diciembre de 2019, se adelantó reunión técnica proceso de concertación del documento de revisión y Ajuste del PBOT del municipio de San José del Guaviare, en la cual indican que la Corporación CDA, analizará la información entregada y emitirá un nuevo documento con observaciones, dentro del término establecido para el proceso de concertación.

Se realiza la verificación de la respuesta emitida por la administración municipal de San José del Guaviare de fecha de radicado 27 de diciembre de 2019 a los puntos contenidos en el concepto de evaluación y observaciones realizadas por la CDA y remitido al municipio de San José del Guaviare mediante radicado 2019.06904 del 6 de diciembre de 2019 y finalmente se entregan nuevamente observaciones y se suspenden los términos mediante oficio DG - 020 del 13 de enero de 2020.

Que para continuar con el proceso de evaluación y el trámite de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José del Guaviare, era necesario que el Municipio subsanara las observaciones dadas a conocer en el documento anexo al oficio DG - 020 de 2020 el cual fue radicado con N° 2020.00160 el 13 de enero de 2020 en la alcaldía del municipio.

Que en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, pasado un mes no se recibió información complementaria, ni tampoco solicitud de prórroga del término para allegar dicha información por lo tanto, se entiende que el peticionario, en este caso la alcaldía del Municipio de San José del Guaviare ha desistido de su solicitud, para continuar el trámite de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial y se procederá a archivar el expediente mediante AUTO No. DSGV- (322)-2020 del 23 de Octubre de 2020.

Que la alcaldía interpuso recurso de reposición contra el auto N° DSGV - 322 - 2020 y esta Corporación lo resolvió mediante resolución 025 del 29 de enero de 2021 y se ordenó la revisión de la información aportada con el oficio SPM-300 (de la alcaldía de San José del Guaviare, fechado el 27 de octubre de 2020).

De acuerdo a lo anterior y previa revisión de cada uno de los documentos solicitados por la CDA y allegados por la alcaldía de San José del Guaviare, y posteriormente revisados y verificados se procedió a continuidad a la concertación del PBOT, entre el Municipio de San José del Guaviare y la Corporación CDA.,

A través del oficio DSGV -338- 2021, que el día 17 de marzo, se informa a la Alcaldía de San José del Guaviare de apertura y agenda del proceso de concertación sobre asuntos ambientales de acuerdo a la metodología establecida por la Corporación CDA, al tenor de la normatividad ambiental vigente.

### 3. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para la concertación de los aspectos ambientales, se acordó realizar siete (07) sesiones de trabajo, con el fin de revisar en primera instancia si se subsanaron las observaciones realizadas en las revisiones anteriores (Conceptos técnicos 1 y 2), acordando que si se



 <p>Corporación CDA Compañía para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</p>	 <p>C018/0511</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</p>	<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p> <p>CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03</p> <p>VERSIÓN: 6</p>

requeriría complementar alguna información y/o ajuste de acuerdo al avance de la revisión de cada uno de los ítem establecidos de revisión y concertación, el municipio sería diligente en hacerlos durante el transcurso de la concertación.

En ese sentido se desarrollaron las sesiones de trabajo con la participación del equipo delegado por el municipio de San José del Guaviare y la Corporación CDA. Para todos los efectos se resaltó que la competencia de la Corporación CDA, es exclusivamente la de verificar que se haya contemplado en la propuesta del PBOT, la dimensión ambiental relacionada con los asuntos ambientales, entendido esto como garantizar que se haya tenido en cuenta las condiciones biofísicas del municipio, las problemáticas ambientales, el estado legal ambiental del territorio (Determinantes ambientales y su actualización a través de la Resolución 235 de 2019) y la normatividad ambiental vigente.

#### 4 REVISIÓN Y CONCERTACIÓN DE TEMÁTICAS

##### 4.1 DIAGNÓSTICO

Durante el desarrollo de las reuniones se revisaron y dieron varias recomendaciones referentes a la claridad de información de algunos aspectos que requirieron complementación y/o precisión por parte del municipio (registrado en las actas de las reuniones realizadas de concertación) lo cual fue subsanado y verificado con el fin de tener mayores elementos de juicio para la concertación de los asuntos ambientales que se relacionan a continuación.

##### 4.2 ASPECTOS AMBIENTALES COMPONENTE GENERAL

###### 4.2.1 Objetivo General De La Revisión del PBOT del municipio de San José del Guaviare.

La revisión, ajuste y actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de San José del Guaviare, tiene como fin actualizar los contenidos, políticas, objetivos y estrategias para el ordenamiento territorial del municipio, incorporando la información actualizada sobre el territorio que generan diferentes entidades oficiales, de tal forma que responda a los retos actuales de la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial en el municipio. A su vez, se propone generar escenarios de ordenamiento que orienten la planeación territorial y que incluyan lineamientos y estrategias para la neutralización de la deforestación y la adaptación al cambio climático, y se articulen a las políticas y estrategias para la consolidación de la paz territorial, de manera armonizada al ordenamiento departamental, regional y nacional.

###### 4.2.2 Visión territorial para el PBOT 2020-2039

San José del Guaviare por su posición estratégica COMO PUERTA DE ENTRADA A LA AMAZONIA y donde confluyen cuatro grandes regiones Biogeográficas (Andina - Orinocense - Amazónica - Escudo Guayanés), para el año 2040 habrá consolidado su modelo de desarrollo sostenible a partir de su posición estratégica, el potencial de sus suelos y la oferta de servicios ecosistémicos según la zonificación y régimen de manejo de su territorio.

###### 4.2.3 Políticas y Estrategias de Gestión Territorial del Municipio.

###### Política 1. De Gobernabilidad Territorial Para El Desarrollo Sostenible

- Administración municipal líder del ordenamiento territorial
- Ordenamiento territorial efectivo basado en la coordinación y articulación interinstitucional y la construcción de consensos sociales e institucionales
- Diálogos interculturales e inclusión del enfoque diferencial en la gestión pública del municipio
- Información oportuna, pertinente y de calidad para toma de decisiones
- Catastro multipropósito municipal actualizado y completo

§  
v  
J  
E

	FORMATO: ACTA DE REUNIONES	 C018/0511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03 VERSIÓN: 6

**Política 2. De Gestión Integral Territorial De Los Suelos De Protección Del Municipio**

- Áreas núcleo de la estructura ecológica principal- EEP con instrumentos de gestión territorial y financiera
- Corredores de conectividad ecológica protegidos y corredores de desarrollo sostenible establecidos como estrategias complementarias de integridad territorial
- Recurso hídrico con instrumentos de gestión integral
- Conocimiento e información generado y difundido sobre el estado de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos
- Localización adecuada de la infraestructura de servicios públicos de acuerdo a la normatividad vigente y a los retos de un clima cambiante
- Infraestructura de servicios moderna y eficiente, e instrumentos de planeación de los servicios públicos actualizados

**Política 3. De Desarrollo Económico Ambiental Sostenible, Socialmente Equitativo E Incluyente**

- Ordenamiento social y productivo de la propiedad
- Desarrollo rural integral sostenible y bajo en carbono
- Territorio rural ordenado basado en el estado legal del territorio, orientado al control y cierre de la frontera agrícola y la neutralización de la deforestación, mediante diferentes alternativas productivas agroambientales
- Fortalecimiento de los capitales humano y social del municipio, prioridad del ordenamiento territorial y del desarrollo económico

● **Política 4. De Desarrollo Urbano E Integración Territorial**

- Desarrollo urbano incluyente y equitativo
- Integración municipal, regional y articulación estratégica
- Movilidad con infraestructura verde y transporte integrado y multimodal
- Desarrollo urbano bajo en carbono y resiliente al clima

**Política 5. Para Un Territorio Resiliente Y Seguro: Adaptación Al Cambio Climático Y Gestión Del Riesgo**

- Información oportuna y de calidad para la gestión integral del riesgo y la adaptación al cambio climático
- Población municipal formada y capacitada sobre la prevención del riesgo y la adaptación al cambio climático
- Medidas de carácter correctivo y obligatorio de prevención del riesgo y de mitigación ante los efectos del cambio climático, incorporadas a la normatividad municipal
- Instrumentos financieros identificados con herramientas de gestión definidos

**Política 6. De Gestión Del Patrimonio Cultural Y Promoción De Una Cultura Ambiental Sostenible Basada En El Diálogo Intercultural**

- Patrimonio cultural del municipio referente identitario de ciudadanía
- Cultura de uso sostenible y cuidado del patrimonio natural
- Memoria y paz: bases de la reconstrucción identitaria
- Diálogo intercultural y enfoque diferencial

**4.2.4 Áreas de Manejo Especial, Áreas Protegidas y Áreas de Conservación del municipio de San José del Guaviare.**

Corresponde a las establecidas en las Determinantes Ambientales con sus respectivas zonificaciones y regulaciones de usos del suelo así:

*[Handwritten signature]*

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	 C018/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	<b>CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03</b>
		VERSIÓN: 6

**-Áreas de Manejo Especial.**

- Distrito de Manejo Integrado Ariari Guayabero (Zona de Recuperación para la Producción Sur y la Zona de Preservación de la Lindosa).

**-Áreas Protegidas.**

- Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete.
- Reserva Nacional Natural Nukak
- Reservas Forestales Protectoras Nacionales Serranía de la Lindosa Angosturas II, Capricho, Miro lindo y Cerritos.
- Áreas Protegidas Nacionales Arqueológicas.

**-Áreas de Conservación.**

- Reserva Forestal Ley 2da de 1959.
- Humedales.
- Rondas hídricas de drenajes mayores, menores, lagos, lagunas y zonas de rebalse.
- Relictos de Bosques
- Bosque Natural Línea Base 2010.
- Sabanas Naturales
- Afloramientos rocosos
- Áreas de Protección de Cuencas y Microcuencas Abastecedoras de Acueductos.

**4.2.5 Áreas de Protección del Patrimonio Histórico.**

Para la protección del Patrimonio Histórico se establece la Política de Gestión del Patrimonio Cultural y promoción de una Cultura Ambientalmente sostenible basada en el diálogo intercultural.

Se reconoce la función ecológica de la propiedad de los Resguardos Indígenas, su cosmovisión y tratamiento diferencial.

**4.2.6 Objetivos de Desarrollo ODS.**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son el plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos. Se interrelacionan entre sí e incorporan los desafíos globales a los que nos enfrentamos día a día, como la pobreza, la desigualdad, el clima, la degradación ambiental, la prosperidad, la paz y la justicia.

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José del Guaviare desde el punto de vista ambiental transversaliza los siguientes Objetivos de Desarrollo ODS:

**Objetivo 4:** Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

**Objetivo 6:** Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos

**Objetivo 7:** Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna

**Objetivo 9:** Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

**Objetivo 11:** Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles

**Objetivo 12:** Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

**Objetivo 13:** Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos

**Objetivo 15:** Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

**4.2.7. Horizonte PBOT, municipio de San José del Guaviare.**

Vigencia 2020-2039 (Veinte Años).

*[Handwritten signature]*

<p>Comisión de Desarrollo Ambiental del Municipio de San José del Guaviare</p>	<p>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</p>	<p>C018/8511</p>
		<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</p>	<p>CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03</p>

Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo
2020-2023 (Cuatro años)	2024-2031 (12 años)	2031-2039 (Veinte años)

#### 4.3 ASPECTOS AMBIENTALES COMPONENTE URBANO.

##### 4.3.1 Clasificación suelo urbano.

En cuanto a la clasificación del suelo urbano, este se tuvo en cuenta a partir de la capacidad actual del municipio de prestar los servicios básicos, de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 388 de 1997, el cual define el suelo urbano como aquellas áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de acueducto, alcantarillado y energía, posibilitando su urbanización y edificación según lo establecido en el presente PBOT. Toda la cartografía está representada a escala 1:10.000, sin embargo, se ha trabajado a escala 1:5.000 y a escala mayor en algunos casos, dado que la base catastral de IGAC está formada a escala 1:1.000 y mayor en el caso de cada manzana.

Los usos del suelo para el suelo urbano y de expansión urbana son: residencial, institucional, comercial, servicios e industria.

Estos serán detallados en los tratamientos y usos por cada Área Vocacional. Cada uno de los usos y actividades asignados a determinada localización contienen la INTENSIDAD, los diferentes IMPACTOS y REQUERIMIENTOS para su mitigación.

##### 4.3.2 Delimitación de las Áreas de Conservación y Protección Ambiental Urbana.

El perímetro urbano delimitado en el PBOT 2020, tiene como propósito asegurar los objetivos planteados en el Componente General, referidos a la Política de Desarrollo Urbano e Integración Municipal, en particular en las Estrategias de Desarrollo Urbano Incluyente y Equitativo, y Desarrollo Urbano Bajo en Carbono y Resiliente al Clima.

Para el suelo urbano del municipio de San José del Guaviare, la Estructura e Infraestructura Ecológica Urbana corresponde:

1. Áreas núcleo (para el caso de la cabecera municipal, el conjunto de humedales que la rodean) conformando un cinturón verde para la ciudad
2. Corredores de conectividad ecológica (básicamente rondas de protección del recurso hídrico y aquellos que se articulan a los corredores de conectividad ecológica rural)
3. Infraestructura ecológica urbana - IEU (corredores lineales, corredores viales y peatonales arborizados, infraestructura vial verde que sea compatible con los corredores hídricos y en el caso de San José del Guaviare, y los parques y zonas verdes dentro de la ciudad, así como la barrera anti-ruido a lado y lado de la pista del aeropuerto).

La EEU para el caso del suelo urbano de la cabecera municipal se presenta en el Mapa Estructura e Infraestructura Ecológica, a escala 1:10.000, que se encuentra en el Anexo Cartográfico.

En el caso de los Centros Poblados Rurales, para cada uno deberá definirse la EEU en el lapso no mayor a dos años.

Se incorporarán a la Estructura e Infraestructura Ecológica Urbana, las áreas con condición de amenaza (alta) y con condición de riesgo, en este último caso una vez hayan sido reubicados los habitantes que se encuentren allí asentados.

Handwritten signature and initials.

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	 C018/8511
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03 VERSIÓN: 6

#### 4.3.3 Áreas Expuestas a Amenazas y Riesgos del Suelo Urbano.

La Ronda de Protección del Río Guaviare a la altura del casco urbano de San José del Guaviare y algunos sectores del humedal requieren un estudio detallado de Amenaza y Riesgo por Inundaciones y Remoción en masa al corto plazo, lo cual se plantea en el Estudio Básico de Gestión del Riesgo EBGR, el cual hace parte integral del PBOT, donde se plantea que: "Las márgenes de la ciudad frente al río Guaviare, deben ser desocupadas en las zonas críticas donde el estudio de riesgo indique que no son mitigables".

En coordinación y cooperación entre la Corporación CDA y la Secretaría de Planeación Municipal se adelantará el Plan de Manejo Concertado del Humedal y su franja de protección que incluya un Estudio Socioeconómico y Predial correspondiente de las áreas afectadas, durante el primer año de la vigencia del PBOT, dado que requiere solución inmediata. De igual forma, se requiere coordinación permanente con la elaboración del Estudio Detallado de Gestión del Riesgo. En estos casos, se tendrán en cuenta los resultados de este estudio, para su manejo concertado entre la administración municipal y la Corporación CDA, siempre que no queden clasificados como asentamientos en alto riesgo o riesgo no mitigable, de lo contrario aplica el procedimiento legal para su reubicación.

En el estudio Básico de Gestión del Riesgo EBGR, del PBOT, se hace la zonificación de amenazas por fenómenos de remoción en masa, e inundaciones, y se delimitan las áreas que requieren estudios detallados tanto de áreas de amenaza como de áreas en condición de riesgo.

#### 4.3.4 Redes y planes de servicios públicos urbanos.

**PTAP's:** Las Plantas de Tratamiento de Agua Potable en los suelos urbanos del municipio, estarán localizadas en una distancia mínima de 200 metros con respecto a asentamientos humanos. Se debe establecer una franja circundante a las estructuras, que asegure aislamiento mínimo respecto a zonas residenciales o áreas destinadas a alguna actividad económica y de una zona de protección ambiental y social de por lo menos un 50% adicional a la sumatoria de las áreas para procesos y operaciones unitarias, manejo de lodos e instalaciones complementarias. Se localizan en áreas que no presentan amenazas por inundación, remoción en masa o avenidas torrenciales. (CDA, 2019). En la actualidad dentro del casco urbano de San José del Guaviare, se encuentra la PTAP que lo abastece (EMPOAGUAS S.A. E.S.P). Además cada Centro Poblado deberá tener su respectiva PTAP. La prestación del servicio de acueducto se realiza en cuatro etapas: Captación, tratamiento, conducción o distribución y mantenimiento. Son requisitos condicionantes: Las fuentes hídricas, la capacidad de almacenamiento de agua, la proyección del crecimiento urbano y los impactos ambientales asociados.

La única fuente de captación en el momento se encuentra en el embalse artificial La María, hacia el occidente del perímetro urbano, del cual se provee el acueducto del Municipio de San José del Guaviare, construido en 2004, a un costado de la vía que conduce a Puerto Arturo.

Su fuente de abastecimiento es el caño Arenales, afluente de la microcuenca La María. El embalse se encuentra a 10,5 Km de la Planta de Tratamiento y a unos 10 metros por encima del nivel de la planta de tratamiento. El embalse se conserva con una ronda arborizada de 30 metros alrededor del cuerpo de agua.

La proyección para el año 2040, sobre la base de 1,75% de crecimiento poblacional, supone un incremento de consumo mínimo de agua potable de 79% sobre la capacidad instalada, cantidad que podría suplirse del mismo rebalse en La María, si se tiene en cuenta que el área superficial es de casi 4 Ha. (EMPOAGUAS ESP, 2019). El Plan Departamental de Aguas se encuentra analizando posibles fuentes alternativas de abastecimiento casco urbano y su expansión, para lo cual deberá realizar los estudios detallados y cumplir con la normatividad

Handwritten signature and initials.

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	 C018/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTALEN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03	
	VERSIÓN: 6	

vigente.

**PTAR:** El Plan Departamental de Aguas - PDA, se encuentra analizando los sitios donde posiblemente quedará instalada y en funcionamiento, para lo cual deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y las determinantes ambientales, previa concepto técnico de la CDA.

**PMSV:** Se realizará la actualización cuatrienal, al inicio de cada periodo gubernamental, del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del alcantarillado de la cabecera municipal, incluyendo el mejoramiento de los indicadores de seguimiento. (Gobernación del Guaviare & UT Ordenamiento Territorial Guaviare A, 2017) Los indicadores de seguimiento deberán incluir los de seguimiento al Plan de Manejo de la Microcuenca La María, en coordinación con CDA.

Se deberán incorporar medidas de adaptación al cambio climático y de gestión de riesgo de las plantas de tratamiento, redes y colectores, teniendo en cuenta, además, los lineamientos contenidos en la Guía para la Optimización Energética en Sistemas de Tratamiento de Aguas y avanzar en la incorporación del aprovechamiento de los subproductos del tratamiento de aguas residuales.

**PGIRS:** Para la vigencia 2020 - 2023 se actualizará el PGIRS y se implementará la iniciativa pública mundial de "Basuras Cero", de acuerdo con la estrategia adoptada por la Alcaldía Municipal durante la vigencia 2019, al igual que el Plan de Aprovechamiento de Residuos, en el marco de la estrategia para disminuir la cantidad de residuos sólidos dispuestos en la Celda Transitoria para disposición final de residuos autorizada por el municipio y la CDA. Dicha política para gestión de residuos debe incorporar acciones puntuales para disminuir la generación de residuos sólidos, tanto para productores como para consumidores, apoyadas en el componente pedagógico que deberá involucrar a las instituciones educativas, mediante proyectos educativos -PRAE, como a las comunidades en general con proyectos PROCEDA.

Sobre la ubicación del sistema de tratamiento y manejo integral de residuos sólidos, se tiene en cuenta que en la actualidad se cuenta con un predio denominado "El Algarrobo", registrado en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para operar bajo la modalidad de Celdas Transitorias, de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental adoptado bajo Resolución DSGV-51 del 22 de mayo de 2015 expedida por la CDA.

Para la localización de áreas potenciales para disposición final de residuos sólidos, mediante la tecnología de relleno sanitario y manejo integral de residuos sólidos, El municipio considerando la totalidad del área bajo su jurisdicción, tendrán en cuenta los criterios y la metodología de evaluación que se expone en el Decreto 838 de 2005, art. 5, y la normatividad ambiental vigente para el territorio.

El municipio proyecta la construcción del relleno sanitario en la Vereda Santa Rosa y su localización se observa en el mapa de equipamientos regionales, el cual ya cuenta con licenciamiento ambiental.

**Energía:** El servicio de energía que presta la empresa ENERGUAVIARE y dentro de su objeto social, contempla la cobertura del sistema de Energía Eléctrica a través de la transmisión, distribución y generación de energía alternativa, generando un alto impacto social y económico para la región.

Se garantiza el servicio de energía eléctrica a través de la generación de energías alternativas, denominadas "Zonas No Interconectadas - ZNI", garantizando el cubrimiento de todos los habitantes de la región, con calidad y continuidad en la prestación del servicio.

El plan de expansión de cobertura de energía eléctrica de la Empresa Energuaviare S.A. ESP pretende identificar y brindar a las áreas urbanas, rurales, cabeceras municipales,

Handwritten signature and initials.

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	 C018/86-11
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03
		VERSIÓN: 6

centros poblados y periferias que no cuenten con este servicio brindarles un nivel de vida más convencional y acorde a sus necesidades. (UT Ordenamiento Territorial Guaviare, 2017) y tendrá en cuenta la normatividad ambiental vigente en especial la zonificación ambiental del territorio.

**Aeropuerto:** En cuanto al Aeropuerto, aunque se ha venido insistiendo en su traslado, desde el año 1971 en el Plan de Desarrollo del Guaviare y posteriormente en el PBOT actual, se ha concluido que actualmente no se dan las condiciones para ello, dado que se han invertido recursos para su mejoramiento y ampliación, proceso que se continuará acompañado del diseño de estrategias para minimizar su impacto en el ruido, construyendo las barreras ambientales verdes complementadas con un corredor lineal de celdas solares, a lado y lado de la pista, para lo cual se propone una franja de protección de 150 m. Lo anterior, liderado por la Gobernación del Guaviare, titular del aeropuerto y en cooperación con la Aeronáutica Civil a la implementación de esta medida y las que se consideren necesarias para un óptimo funcionamiento, teniendo siempre como objetivo el bienestar de los habitantes adyacentes a este.

Esta infraestructura incumple normas de funcionamiento civil y militar y será absorbida por el desarrollo urbanístico por lo tanto la gobernación y el municipio, deberán realizar los estudios a largo plazo para su reubicación.

**Muelle Fluvial:** Su ubicación urbana en el meandro del río Guaviare y dentro de un humedal, no es la más apropiada, además su infraestructura fue diseñada para unas condiciones con usos menores. Ambas condiciones generan impactos negativos, que plantean la necesidad de su reubicación. Esta decisión tiene implicaciones sociales, económicas y políticas, como técnicas y ambientales. Debe partirse del reconocimiento de su importancia actual como puerto de carácter regional. En este orden se proponen dos acciones que se deberán desarrollar de manera paralela:

- Realización de los estudios y diseños para su traslado, en un sistema de muelle flotante en el cauce del río a la altura de Barrancón, con el uso de bandas transportadoras, y demás equipamiento que permitan el acceso vial.

- Mejoramiento y fortalecimiento de toda su infraestructura, siguiendo lo planteado en los estudios y diseños que se hagan, potenciando sus accesos, su articulación con otros equipamientos, la creación de espacios para áreas complementarias como parques y bodegajes, para que con ello ubicar a San José del Guaviare como centro articulador de comercio, transporte y carga para la región. También hay un proyecto Departamental de construcción de un Malecón sobre el río, en el cual debe articularse el puerto.

**Matadero o Planta de Beneficio y FAENADO (PBF) Animal:** El actual matadero debe ser cerrado dado que no cumple con los estándares exigidos, por lo que se hace necesario su relocalización, siguiendo las disposiciones de los Decretos 2380 de 2009 (adoptado por el decreto 1071 de 2015), 2965 de 2008, 1500 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, sumado a las exigencias ambientales definidas por la Corporación CDA. Por su impacto regional, es conveniente que las autoridades de los municipios anexos tomen parte en las decisiones finales para su implementación.

La Planta de Beneficio Animal ya cuenta con su ubicación en la zona rural, en la vereda La Fuguita, garantizando que se encuentre a más de 500 metros de asentamientos humanos que puedan verse impactados por su actividad, siguiendo las determinantes ambientales (CDA, 2019), asegurando el aislamiento de cualquier foco de insalubridad (p.ej. alejados de industrias que produzcan olores o cualquier tipo de contaminación ambiental). En el sitio ya definido no se incluyen áreas determinadas como zonas de amenazas por inundación, según los resultados del estudio de amenazas al cual se alude por el mismo título.

\$

8

10

SE

	FORMATO: ACTA DE REUNIONES	 C018/85.11
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03
		VERSIÓN: 6

Para su construcción se deben seguir las determinantes ambientales establecidas por la CDA, estas son: establecimiento de cobertura vegetal boscosa, como medida de aislamiento y para su manejo se deberán analizar y establecer las medidas de manejo de los posibles impactos que podría tener la ocurrencia de eventos extremos de precipitación. (CDA, 2019)

**Cementerio:** "Para el caso del actual cementerio, cualquier intervención de mejoramiento y posterior clausura cuando el municipio así lo determine se debe sujetar a lo determinado por la CDA o a la normativa nacional que lo reglamente, que incluya a su vez la prestación del servicio de exhumación y cremación de cadáveres.

Para la localización de un nuevo cementerio en el municipio de San José se debe considerar dos tipos de estudios de acuerdo a la Ley uno de localización que incluye los siguientes lineamientos:

Se debe llevar a cabo un estudio de factibilidad que defina la mejor localización de este equipamiento, el cual deberá ser avalado por la autoridad ambiental, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

La CDA establece como determinantes ambientales las siguientes (tanto para cementerios públicos como privados): la ubicación deberá ser mínimo de 300 metros con respecto a ecosistemas lóticos (p.ej. ríos, quebradas, arroyos) y ecosistemas lénticos (p.ej. pantanos, humedales), y mínimo de 20 metros con respecto a asentamientos humanos. El área en el que se ubique no deberá incluir: áreas correspondientes a ecosistemas lóticos (p.ej. ríos, quebradas, arroyos) ni ecosistemas lénticos (p.ej. pantanos, humedales), ni sus áreas circundantes, tampoco áreas determinadas como zonas de amenazas por inundación, según los resultados del estudio de amenazas realizado por cada municipio. Su localización y manejo debe considerar los posibles impactos que podría tener la ocurrencia de eventos extremos de precipitación. (CDA, 2019)

Su localización se ha previsto hacia la salida a Puerto Arturo, cuyo sitio específico será definido de acuerdo a los resultados de los estudios ya mencionados.

**Morgue:** Deberá analizarse la pertinencia de su actual ubicación y definir alternativas para su operación en el Hospital de San José, dados los requerimientos sanitarios de este tipo de infraestructura y servicio. De considerarse la instalación de hornos crematorios, estos deberán estar ubicados mínimo de 2000 metros con respecto a asentamientos humanos y no se debe incluir áreas determinadas como suelo urbano del municipio, ni áreas determinadas como zonas de amenazas por inundación, según los resultados del estudio de amenazas realizado por el municipio. Se deberá establecer cobertura vegetal boscosa, como medida de aislamiento.

**Coso Municipal:** Se ha determinado su ubicación en predios de la Administración en la vereda Agua Bonita. A este lugar serán llevados en calidad de decomiso los animales (equinos, vacunos, porcinos, ovinos y caprinos) que, por descuido o abandono de sus dueños o tenedores, infrinjan las normas de convivencia ciudadana, y ambientales estipuladas en el mismo código de policía.

Las determinantes ambientales para su ubicación y manejo son las siguientes: estar ubicado mínimo de 500 metros con respecto a asentamientos humanos. Su localización y manejo se hará garantizando la mitigación de los potenciales impactos ambientales de la actividad a realizar en estas áreas (p.ej. ruidos u olores ofensivos) y se realizará teniendo en consideración los posibles impactos que podría tener la ocurrencia de eventos extremos de precipitación. Se deberá establecer cobertura vegetal boscosa, como medida de aislamiento. El sitio de ubicación no deberá incluir áreas determinadas como zonas de amenazas por inundación, según los resultados del estudio de amenazas realizado por cada municipio. (CDA, 2019).

*[Handwritten signature]*

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	 C018/8611
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
		<b>CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>

#### Sitios de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RDC:

En el municipio de San José del Guaviare se ha definido el sitio para este propósito siguiendo la normatividad ambiental (ver mapa de equipamientos regionales), en la vereda Agua Bonita.

En el corto plazo se deberán adelantar las siguientes acciones, a cargo de las Secretarías de Planeación y de Obras:

- Realizar el estudio para su mejor ubicación, para cual se seguirán las determinantes ambientales emanadas de la CDA, que se reseñan más adelante.
- Adelantar la negociación del predio y con los vecinos para evitar conflictos socioambientales futuros.
- Dotar el terreno y realizar las instalaciones que sean del caso.
- Realizar el estudio para su mejor ubicación, para cual se seguirán las determinantes ambientales emanadas de la CDA, que se reseñan más adelante.
- Adelantar la negociación del predio y con los vecinos para evitar conflictos socioambientales futuros.
- Dotar el terreno y realizar las instalaciones que sean del caso.

Las determinantes ambientales son: su ubicación estará mínimo a 50 metros con respecto a cuerpos de agua y a 200 metros con respecto a asentamientos humanos. Para su localización se tendrá en cuenta que sea en áreas de baja oferta ambiental, en áreas con presencia o disponibilidad de vías de acceso y en áreas cuyas geofomas del terreno no favorezcan deslizamientos. No deberán incluirse áreas determinadas como suelos de protección en la categoría "áreas de conservación y protección ambiental". Se deberá establecer cobertura vegetal boscosa en la franja de aislamiento, como barrera para evitar impacto visual y la dispersión de materiales particulados y sedimentos. (CDA, 2019).

#### 4.3.5 Ruido y contaminación atmosférica Urbana

La clasificación del uso del suelo del municipio, deberá tener en cuenta la resolución 627 de 2006, "por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido ambiental". El Certificado del uso del suelo deberá incorporar la normatividad legal vigente relacionada con el ruido y contaminación atmosférica urbana.

#### 4.3.6 Espacio Público y Equipamientos Urbanos

El diagnóstico general en la cabecera municipal de San José del Guaviare indica un déficit cuantitativo de áreas de espacio público por habitante y un déficit cualitativo, en cuanto al estado de deterioro y la falta de mantenimiento de los existentes; es así como el índice deficitario de 10,5 m<sup>2</sup>/hab, sobre una media nacional de 15,00 m<sup>2</sup>/hab de áreas de espacio público, que hacen que la situación sea alarmante.

Los componentes del espacio público corresponden a las zonas verdes, parques y polideportivos requieren interconectarse en la búsqueda de un mayor disfrute de la ciudadanía y en este contexto los andenes, las alamedas y las ciclo-rutas son los espacios que permiten no solo la conectividad y la movilidad, sino interactuar a las personas y por ello la necesidad de aprovechar lo existente y crear nuevos espacios públicos, complementado con elementos arquitectónicos y naturales y usufructuar los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas y colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, tal como lo define el Artículo 2 del Decreto 879 de 1998, mediante la norma urbanística del Plan Parcial, éstas áreas de cesión se localizarán sobre las vías primarias o en su defecto sobre las secundarias, por ello la propuesta de localización en las áreas a incorporar, éstas se localizarán en el centro del predio y sobre las vías primarias propuestas.

Handwritten signatures and initials, including a large 'S' and 'E'.

 <p>Corporación Departamental de Desarrollo Sostenible del Awará y el Orinoquía</p>	<p>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</p>	 <p>C018/8511</p>
		<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</p>	<p>CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03</p>
		<p>VERSIÓN: 6</p>

En este sentido se definen: Zonas de Recreo Deportivas Andenes, Alamedas, los Parques Lineales Red de Ciclorutas, entre otras.

Las estrategias de corto plazo son:

- i. Desarrollo del código de urbanismo, incorporando medidas de adaptación al cambio climático (que establezca para cada actuación urbanística las áreas verdes, área mínima de espacio público por habitante no inferior a 15 m<sup>2</sup>, materiales de construcción o diseños bioclimáticos, reducción de consumo de energía, reciclaje de aguas grises, cosecha de aguas lluvias, arquitectura liviana preferiblemente por la baja capacidad portante de los suelos, entre otras)
- ii. Desarrollo del Estatuto Municipal de Uso del Suelo.

Todas las actuaciones, programas y proyectos para el desarrollo del suelo urbano quedan detalladas en cada uno de los sistemas estructurantes presentados en sus respectivos capítulos, abordados por separado

#### 4.4 ASPECTOS AMBIENTALES EXPANSIÓN URBANA

Los suelos de expansión son de dos clases: los suelos de expansión en la categoría de desarrollo y los suelos de expansión en la categoría de tratamiento diferencial, estos últimos sobre porciones del territorio que han sido objeto de parcelación irregular e ilegal, con fines de vivienda urbana de interés social. Las áreas que cumplan seguirán un proceso de legalización atendiendo lo establecido en la Ley 2044 de julio 30 de 2020 "Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones", de igual forma se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en la Guía de Legalización de Asentamientos Irregulares del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La definición del suelo de expansión urbana atiende al análisis de demanda de suelo para la vigencia del PBOT que se fija a 2040 de acuerdo a las directrices departamentales de ordenamiento, en consecuencia, se debe reservar suelo para atender el incremento de población y el déficit de vivienda, sin dejar de lado el suelo requerido para las infraestructuras necesarias de vías, espacio público y equipamiento". (Gobernación del Guaviare & UT Ordenamiento Territorial Guaviare, A, 2017)

Se delimitan además áreas que posibilitan el desarrollo de los proyectos urbanísticos y de vivienda que cumplan con criterios de adaptación al cambio climático y que contribuyan al logro de los objetivos de la Política de Desarrollo Urbano e Integración Municipal, en particular en las Estrategias Desarrollo Urbano Incluyente y Equitativo, y Desarrollo Urbano Bajo en Carbono y Resiliente al Clima.

Es de resaltar que para cada sector de desarrollo o de tratamiento, no se expedirán licencias ambientales en áreas del Humedal Tipo 3, ni en su franja de protección, tampoco en las áreas que presentan amenaza alta que resulten en el estudio de detalle que elabore el titular del Plan Parcial y la respectiva licencia de construcción, si no se han incluido las medidas de adaptación para evitar el riesgo a la población que tendrá allí su lugar de asentamiento, para las áreas que colindan con resguardos indígenas, se reservará una franja de 100 metros lineales medido a partir del lindero del Resguardo Indígena y hacia el interior del área de Tratamiento Diferencial a legalizar.

#### Áreas del perímetro de expansión

TIPO	ÁREA (M <sup>2</sup> )	ÁREA (ha)
------	------------------------	-----------

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'A' and 'DE'.

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	 C018/05 11
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03	
		VERSIÓN: 6

DESARROLLO SECTOR 1	187.419	18,74
DESARROLLO SECTOR 2	102.384	10,24
DESARROLLO SECTOR 3	2.493.264	249,33
DESARROLLO SECTOR 4	895.650	89,57
TRATAMIENTO DIFERENCIAL 1	1.057.426	105,74
TRATAMIENTO DIFERENCIAL 2	194.301	19,43
TRATAMIENTO DIFERENCIAL 3	670.992	67,10
TRATAMIENTO DIFERENCIAL 4. Se incluye como área de expansión urbana el asentamiento irregular conocido como Arazá. Esta área está supeeditada a que se adelante el proceso de legalización del predio por parte del propietario del mismo.	184.479	18,45
<b>TOTAL</b>	<b>5.785.915</b>	<b>578,59</b>

Las áreas de expansión urbana concertadas están debidamente georreferenciadas con sus respectivas salidas gráficas en el mapa: EXPANSIÓN URBANA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, cada uno de los usos y actividades asignados a determinada localización se pueden consultar en las fichas de concertación ambiental Anexas al PBOT.

Los suelos de protección quedan excluidos de las actuaciones de urbanización, según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto nacional 1077 de 2015; en los predios que se hayan desarrollado por procesos de urbanización o construcción con fundamento en actos administrativos expedidos por las autoridades competentes; las zonas o barrios consolidados con edificaciones, y los asentamientos de hecho que deban ser objeto de procesos de legalización y regularización urbanística previstos en la ley.

No se expedirá licencia de urbanización hasta tanto no estén garantizados los siguientes aspectos:

- Conexión a la red de servicios públicos domiciliarios y disposición de las redes necesarias para la conexión domiciliaria
- Los acuerdos de manejo establecidos en el plan de manejo del humedal en aquellos predios comprometidos en la delimitación, y que requieran ajustes a mayor detalle.
- Áreas de cesión definidas, delimitadas y entregadas a la administración municipal, según lo establecido en el presente PBOT.
- Delimitados los suelos de protección y definidas las medidas para garantizar su integridad, a la escala definida para la licencia urbanística
- Delimitadas las zonas de alto riesgo para la población, si a ello hubiere lugar por encontrarse viviendas en el sitio, o de las áreas de amenaza alta, en los casos que el predio objeto de Plan Parcial esté vacante. En caso que estas no hayan sido delimitadas a la escala detallada (1:2.000 como mínimo) el interesado del desarrollo urbanístico correspondiente presentará la delimitación, con el fin de evitar su ocupación.
- Los predios ubicados en los suelos de expansión se entenderán incorporados al suelo urbano cuando acrediten la calidad de áreas urbanizadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 del Decreto Nacional 2181 de 2006, o la norma que lo modifique o sustituya.
- En aplicación del Decreto Nacional 2181 de 2006, artículo 29 inciso segundo, mientras no se aprueben los respectivos Planes Parciales, en las zonas de expansión urbana sólo se permitirán desarrollos de usos agrícolas y forestales. De ninguna manera se permitirá el desarrollo de parcelaciones para vivienda campestre, ni suburbana

Se anexa el mapa de expansión urbana de la cabecera municipal de San José del Guaviare.

#### 4.5 ASPECTOS AMBIENTALES COMPONENTE RURAL

##### 4.5.1 Políticas de Ocupación del Suelo Rural

*[Handwritten signature]*

	FORMATO: ACTA DE REUNIONES	 C018/0511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03
	VERSIÓN: 6	

El PBOT del municipio de San José del Guaviare establece que el eje orientador de la ocupación del suelo rural es la armonización de las zonificaciones ambientales existentes:

**-Áreas de Manejo Especial.**

- Distrito de Manejo Integrado Ariari Guayabero (Zona de Recuperación para la Producción Sur y la Zona de Preservación de la Lindosa).

**-Áreas Protegidas.**

- Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete.
- Reserva Nacional Natural Nukak
- Reservas Forestales Protectoras Nacionales Serranía de la Lindosa Angosturas II, Capricho, Mirolindo y Cerritos.
- Áreas Protegidas Nacionales Arqueológicas.

**-Áreas de Conservación.**

- Reserva Forestal Ley 2da de 1959. Tipo A y B.
- Humedales.
- Rondas hídricas de drenajes mayores, menores, lagos, lagunas y zonas de rebase.
- Relictos de Bosques
- Bosque Natural Línea Base 2010.
- Sabanas Naturales
- Afloramientos rocosos

**4.5.2 Modelo de Ocupación del Suelo Rural**

El propósito del modelo de ocupación- MOT, desde el componente rural, persigue armonizar el emprendimiento agropecuario competitivo con el desarrollo sostenible, es decir, el desarrollo rural de la mano con la protección de la biodiversidad, dado que el bienestar humano depende del manejo de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos en el territorio, garantizando la adaptación al cambio climático y disminuyendo el riesgo de desastres.

Desde esta premisa, el Modelo de Ocupación del Territorio se orienta a la armonización o compatibilización de tres lineamientos básicos: 1) Promover la sostenibilidad y buenas prácticas ambientales, 2) Compatibilizar uso y ocupación con el potencial del territorio y 3) Garantizar conectividad de bosques y paisajes rurales (SINCHI, 2018).

El MOT del suelo rural comprende el ordenamiento territorial en el suelo rural propiamente dicho, que para el presente caso se considera como aquel que se circunscribe a la frontera agrícola de carácter condicionada delimitada por la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria - UPRA. En esta área se definieron las Unidades de Planeación Rural - UPR que deberán ser constituidas en el corto plazo del PBOT por la autoridad municipal, siguiendo los lineamientos dados por la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria - UPRA. Se trata de nueve UPR, distribuidas geográficamente por las veredas del municipio.

1. -UPR ecoturística de la Reserva Forestal Nacional Protectora de La Lindosa y bajo Guayabero
2. -UPR Corredor de reconversión productiva Capricho - Colinas
3. -UPR Corredor Ecoturístico y de producción del bosque del Río Guayabero
4. -UPR de Restauración productiva La Leona
5. -UPR de Agroforestería Las Acacias
6. -UPR Bosques de La Esperanza
7. -UPR Boquerón transición sábanas
8. -UPR Despensa agrícola y seguridad alimentaria Los Cármbulos
9. -UPR Área Natural Única de Tomachipán

El MOT concertado se observa en detalle ficha por ficha de cada UPR, ANEXAS al PBOT, con su respectiva espacialización, en las cuales se contemplan las Determinantes Ambientales,

10

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	 C018/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03
		VERSIÓN: 8

junto con la normatividad y la regulación de uso.

#### 4.5.3 Normas Complementarias En El Suelo Rural

Con el fin de garantizar el MOT del suelo rural, se proponen las siguientes acciones programáticas:

- Plan de Mejoramiento Integral de los Centros Poblados Rurales
- Plan vial del Departamento y plan de ordenamiento, movilidad y transporte del municipio
- Reasentamiento de comunidades en áreas de riesgo no mitigable, de acuerdo a los resultados del Estudio Detallado de Riesgo, que se programó realizar en el corto plazo
- Plan de Neutralización de la deforestación y adaptación al cambio climático que hace parte integral de este PBOT.
- Ordenamiento Ecoturístico y regulación, de los atractivos turísticos identificados en el Estudio Productos turísticos del Departamento del Guaviare, elaborado por 1492 Travel SAS en diciembre de 2014. Este estudio "Diseño de productos turísticos Departamento del Guaviare" concluye que "El Guaviare es un departamento rico en recursos naturales y culturales que bien pueden explotarse turísticamente, pero esto es solo viable si se hace de manera sostenible, es decir, si los recursos hoy existentes se explotan de manera tal que mañana las personas tengan los mismos o más recursos para ellos aprovechar. Y al hablar de recursos nos referimos a los naturales y los culturales".
- Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Catastro multipropósito.
- Los Proyectos de Adecuación de Tierras son de carácter restringido, ya que la frontera agrícola municipal es de tipo condicionada y hace parte de un DMI, donde están restringidas las obras de adecuación, riegos, drenajes, construcción de presas, mecanización de los suelos, previo plan de manejo ambiental y expedición de los permisos y licencias correspondientes ante la Autoridad Ambiental.
- Educación Rural y Primera Infancia Rural
- Vivienda Rural, Agua potable y saneamiento básico rural, con diseños de adaptación al cambio climático, cosecha de agua de los techos, y sistemas alternativos de saneamiento básico.
- Reactivación económica y producción agropecuaria; en este sentido es posible recoger la visión del PBOT en el sentido de reconvertir los sistemas productivos, mediante el aprovechamiento sostenible de las coberturas boscosas y la adecuación de áreas de vocación agroambiental para el autoabastecimiento. Se han fijado metas como el establecimiento de 60.000 hectáreas de sistemas diversificados de producción sostenible; 40.000 ha de enriquecimiento forestal de rastrojos y 20.000 ha de agroforestales. Para el desarrollo de esta visión la agenda considera entre otras las siguientes actividades relevantes:
  - Adecuar la infraestructura de producción de material vegetal
  - Capacitación en temas de organización, producción, gestión, tecnología
  - Paquete de herramientas y equipos para extracción de maderas y control de agentes fitopatógenos
  - Construir una planta piloto (que a su vez servirá de Centro de Capacitación), que inicialmente transformará 1.000 m<sup>3</sup>/mes de madera, con las condiciones para ampliación
  - Talleres con expertos nacionales sobre sistemas de valoración y medición de servicio de captación de CO<sub>2</sub>
  - Ensayos de propiedades físico – mecánicas y de trabajo de especies maderables priorizadas
  - Efectuar la cartografía (escala 1:50.000) donde se establecerán las plantaciones de enriquecimiento forestal y agroforestal
  - Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación
  - En esta agenda son también complementarias a la gestión forestal, las visiones sobre productos verdes y desarrollo turístico:
  - Productos verdes amazónicos en cadenas productivas de plantas medicinales, aromáticas y especias, frutales amazónicos y flores exóticas; se prevén dos plantas de transformación; capacitación en cultura empresarial e identificación de canales de

Handwritten signature and initials.

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	 C018/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03 VERSIÓN: 6

comercialización

- Destino turístico de la Amazonía, integrando la diversidad cultural, la gastronomía autóctona, la producción verde, el desarrollo artesanal, la arquitectura amazónica y los escenarios naturales y construidos: se plantean un Plan de Ordenamiento turístico, un plan de diseño de rutas y senderos, y el diseño y la construcción de un parque temático de flora nativa.
- Y advierte, cómo las fortalezas, que son recursos para el sector: áreas inexploradas que aún conservan su estado original, recursos naturales de gran belleza y exuberancia, y el Guaviare como uno de los departamentos con mayor cantidad de etnias que aún mantienen su cultura y costumbres.
- Oportunidades como el postconflicto, que abre puertas al desarrollo del turismo, que redundará en mejorar la calidad de vida de los habitantes, alianzas público privadas en pro de la actividad (ej. Caño Cristales), fragmentada representación institucional y acciones dispersas en materia de turismo y los turistas actuales prefieren organizar sus viajes de manera independiente, sin contratar los servicios de guianza, para este propósito debe conformarse una Entidad mixta de Turismo en el municipio.

#### 4.5.4 Centros Poblados Rurales Existentes

- La tipología de usos propuesta en el PBOT empezará a ser aplicada cuando haya realizado el Plan Parcial y haya sido diseñado el respectivo Plan de Mejoramiento Integral, en el que se definirán los usos en los centros poblados rurales, previendo el tiempo de adaptación de los propietarios de establecimientos y negocios a su adaptación a las nuevas condiciones, dado que algunas de ellas pueden implicar el traslado de la actividad, mediante la expedición de normas transitorias.

- El modelo de ocupación del suelo urbano y de expansión urbana de los centros poblados rurales y en sus vacíos urbanos existentes deberá conservarse como mínimo las siguientes proporciones en su implementación con el fin de garantizar la debida dotación de los elementos

1	Áreas de cesión al Municipio	25%	Parques y zonas verdes	17%
			Equipamiento	8%
2	Vías locales			15%
3	Desarrollo Residencial			60%

#### Centros Poblados y Asentamiento Rurales

CENTRO POBLADO RURAL (con más de 20 viviendas nucleadas)		ASENTAMIENTO RURAL (con menos de 20 viviendas nucleadas)	
1.	Tomachipán	1.	Guanapalo
1.	Charras*	1.	El Morro
1.	El Boquerón *	1.	Cerro Azul
1.	San Francisco	1.	Mirolindo
1.	El Capricho *	1.	El Triunfo
1.	La Carpa *	1.	Chuapel
1.	Puerto Nuevo	1.	GuaCamayas
1.	Puerto Cachicamo *	1.	Tres Tejas
1.	Picalajo	1.	El Dorado
1.	ETCR Colinas *	1.	Puerto Ospina
1.	Caracol	1.	Puerto Arturo
1.	El Raudal		

NOTA: (\*) Estos centros poblados fueron levantados con el topógrafo, los restantes deben hacer su delimitación topográfica en el corto plazo (primer año del periodo constitucional), iniciando por los centros poblados y luego los asentamientos.

17



	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	 C019/BS11
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03	VERSIÓN: 6

**-Áreas de Manejo Especial.**

- Distrito de Manejo Integrado Ariari Guayabero (Zona de Recuperación para la Producción Sur y la Zona de Preservación de la Lindosa).

**-Áreas Protegidas.**

- Parque Nacional Natural Serranía del Chiriquete.
- Reserva Nacional Natural Nukak
- Reservas Forestales Protectoras Nacionales Serranía de la Lindosa Angosturas II, Capricho, Mirolindo y Cerritos.

- Áreas Protegidas Nacionales Arqueológicas.

**-Áreas de Conservación.**

- Reserva Forestal Ley 2da de 1959. Tipo A y B
- Humedales.
- Rondas hídricas de drenajes mayores, menores, lagos, lagunas y zonas de rebalse.
- Relictos de Bosques
- Bosque Natural Línea Base 2010.
- Sabanas Naturales
- Afloramientos rocosos

**4.5.7 Zonas De Amenaza Y Riesgo Rural**

Estas zonas se encuentran mapeadas a escala 1:100.000 en los mapas de amenazas naturales por inundación, remoción y erosión, que hacen parte del Diagnóstico del PBOT, para establecer las zonas de riesgo no mitigable es necesario contar con estudios a mayor detalle (mínimo a escala 1:25.000 o mayor).

En el estudio básico de gestión del riesgo EBGR del PBOT se señala el área que requiere estudios a mayor detalle, y que por su incidencia y afectación están referidos especialmente al caso del meandro de San José del Guaviare y la margen derecha del Río Guaviare en inmediaciones del casco urbano de la ciudad, que dada la fuerte dinámica fluvial generada por procesos de erosión y sedimentación que ocasiona variaciones morfológicas importantes y amenazan la estabilidad de las orillas ya ocupadas con población y el estrangulamiento del meandro, lo que puede originar que San José quede aislado en una madre vieja, con las graves consecuencias económicas, sociales, ambientales si eso sucediera

Se cuenta con un estudio hidráulico realizado por la empresa IEH-GRUCON, que ajustó diseños y las obras se construyeron en el año 2003, se adelantó estudio geomorfológico, con topo-batimétrica y estudio hidráulico modelado con Hec-Ras por el Consorcio CARIBE, para el estudio de la erosión y socavación a lo largo del cauce del Río Guaviare en el tramo de estudio.

En tal sentido, los resultados han sido favorables y se requiere hacer mantenimiento a las obras ya ejecutadas (espaldones), pero a su vez se requieren otras obras complementarias, para continuar con el enrocado en el segundo tramo, específicamente en la zona donde está ubicada la cortina de pilotes marginal, y de acuerdo con los resultados de los estudios de monitoreo del Plan de Manejo Ambiental requerido por la ANLA al INVIAS.

Otra zona crítica por inundaciones es la referida a la margen derecha del Río Guayabero, quien en la pasada ola invernal afectó amplios sectores del bajo Guayabero, es necesario efectuar estudios a mayor detalle para establecer las áreas de riesgo no mitigable en ese sector, entre La Carpa - El Raudal y Puerto Arturo, así como en la zona de la UPR Los Cábmulos, la cual es considerada la despensa agrícola del municipio, y es donde probablemente estarían las mayores afectaciones a cultivos que garantizan la seguridad alimentaria de la cabecera municipal.

Las zonas de ronda son franjas de protección de 100 metros a lado y lado de los cauces principales, alrededor de los nacedores y lagunas. El humedal perimetral de San José del Guaviare y los cauces secundarios tendrán 30 metros de ronda a lado y lado, a partir de la

Handwritten signature and initials.

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	
		C018/8511
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
		<b>CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>

cota máxima de inundación. Dada su importancia para la conservación del recurso hídrico, deben permanecer con vegetación de tipo protector.

Las zonas en condición de amenaza y riesgo son aquellas que deberán estar protegidas, dada su alta fragilidad y que por sus características biofísicas, y su ubicación son susceptibles de riesgos asociados a amenazas naturales, no permiten el establecimiento de actividades agropecuarias, y la normativa general es como sigue:

**Uso Principal:** Protección y conservación de los recursos naturales, incluida biodiversidad, suelos, paisajes y fuentes de agua.

**Uso Complementario:** Restauración ecológica, investigación dirigida y recreación contemplativa, captación de aguas previo concepto de la autoridad ambiental, la cual definirá los requisitos a cumplir para tal fin.

**Uso Condicionado:** Rehabilitación de ecosistemas, reconversión de agroecosistemas, extracción de productos secundarios del bosque, extracción mineral extensiva (artesanal), turismo de naturaleza, ecoturismo comunitario, construcciones o infraestructura y equipamiento propias para garantizar la protección y el turismo de naturaleza y ecoturismo, construcción de infraestructura para captación de agua, la cual tendrá un estudio previo, y aprobación y supervisión de la autoridad ambiental.

**Uso Prohibido:** agrícola, pecuario, de explotación forestal, extracción de maderas, industrial, urbano y suburbano e institucional, minería intensiva, caza y pesca, parcelaciones para construcción de vivienda, urbanizaciones o loteo para construcción de vivienda en agrupación, tala y quema de vegetación nativa, vertimientos no controlados y con sistema de tratamiento regulado por la autoridad ambiental, y todo aquel uso que afecte negativamente el cuerpo de agua.

Las zonas de amenaza y riesgo no mitigable identificadas en el PBOT corresponden a:

- Meandro del Río Guaviare donde se localiza el casco urbano del municipio de San José del Guaviare, afectado por socavación lateral y que ya cuenta con algunas obras de protección, estabilización y encauzamiento del río.
- Zonas de rebalse del Río Guaviare, zonas de ronda de nacederos, ríos, quebradas y lagunas.
- Margen derecha del Río Guayabero, quien en la pasada oía invernal afectó amplios sectores del bajo Guayabero, es necesario efectuar estudios a mayor detalle para establecer las áreas de riesgo no mitigable en ese sector, entre La Carpa - El Raudal y Puerto Arturo, así como en la zona de la UPR Los Cábulos.

#### 4.5.8 Sistema De Provisión De Servicios Públicos Domiciliarios Y Disposición De Desechos Rurales

Comprende las microcuencas abastecedoras de acueductos y las áreas destinadas para localizar la PTAR del Municipio, y para disposición de residuos sólidos o líquidos, de acuerdo al Plan Integral de Gestión de Residuos – PGIR que se actualice para el municipio. Allí deben preverse las reservas de suelo para las plantas de tratamiento, lagunas de oxidación o de tratamiento de aguas residuales, así como las áreas para el tratamiento, manejo, transformación y disposición final de residuos sólidos, y para las escombreras del casco urbano de San José del Guaviare y de sus centros poblados rurales, que hacen parte de la frontera agrícola. Los centros poblados ubicados en la Reserva Forestal de la Amazonia, seguirán las recomendaciones emanadas de la dirección de bosques del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las microcuencas que hacen parte del área del sistema de servicios públicos son: El Capricho, El Turpial, Caño Mosco, La María, La Lindosa, La Pizarra, Agua Bonita, Caño Uribe, Laguna Negra, Caño Dorado Caño Cachicamo, Caño Yamus y Caño Negro, las cuales gozaran de especial protección dada su potencialidad para suministro de agua para consumo humano.

Es importante indicar que el municipio incorporará en el Plan de Mejoramiento Integral de los

20  
21  
22

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	 C.019/8511
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
		<b>CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>

centros poblados rurales las temáticas de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

#### 4.6 SUELO SUBURBANO

La delimitación de los suelos suburbanos constituye norma urbanística de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 388 de 1997 y se regirá por lo previsto en el Capítulo III del Decreto 3600, el Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Para los suelos suburbanos se definen la unidad mínima de actuación y el señalamiento de los índices máximos de ocupación y construcción, los tratamientos y usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.

El PBOT del Municipio de San José del Guaviare establece las siguientes áreas suburbanas, así:

- SUBURBANO RESIDENCIAL SECTOR 1
- SUBURBANO RESIDENCIAL SECTOR 2
- SUBURBANO RESIDENCIAL SECTOR 3
- SUBURBANO RESIDENCIAL SECTOR 4
- SUBURBANO RESIDENCIAL SECTOR 5
- SUBURBANO RESIDENCIAL SECTOR, BRIGADA
  
- SUBURBANO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS.
- SUBURBANO INDUSTRIAL 1
- SUBURBANO INDUSTRIAL 2
  
- CORREDOR VIAL SUBURBANO SECTOR 1
- CORREDOR VIAL SUBURBANO SECTOR 2
- CORREDOR VIAL SUBURBANO SECTOR 3

La georreferencia, salidas gráficas de los polígonos y las fichas de concertación ambiental pueden observarse en el Anexo 2 del PBOT. OTS Formulación Rural

#### 4.7 ÁREAS DE PARCELACIÓN VIVIENDA CAMPESTRE

El PBOT del Municipio de San José del Guaviare establece las siguientes áreas de parcelación de vivienda campestre así:

- VIVIENDA CAMPESTRE, SECTOR 1
- VIVIENDA CAMPESTRE, SECTOR 2
- VIVIENDA CAMPESTRE, SECTOR 3
- VIVIENDA CAMPESTRE, SECTOR 4 (OCCIDENTAL)
- VIVIENDA CAMPESTRE, SECTOR 5 (ORIENTAL)

La georreferencia, salidas gráficas de los polígonos y las fichas de actuación ambiental pueden observarse en el Anexo 3 del PBOT. DTS Formulación Rural

#### 4.8 UMBRAL MÁXIMO DE SUBURBANIZACIÓN

El umbral máximo de suburbanización es del 15%, está reportado en los Documentos Técnicos de Soporte del componente Rural y en el articulado y corresponde al porcentaje máximo de suelo que puede ser clasificado como Rural Suburbano

#### 4.9 ÍNDICES Y DENSIDADES MÁXIMAS EN SUELO SUBURBANO

Handwritten signature and initials, including the number 21.

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	
		<b>C01B/8511</b>
<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>	<b>CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03</b>
	<b>VERSIÓN: 6</b>	

Realizadas las mesas de concertación se determinaron las siguientes densidades para cada sector de acuerdo a sus particularidades:

**-SUBURBANO RESIDENCIAL SECTOR 1.**

**Uso Residencial**

Índice de ocupación según normatividad vigente: 30% del predio, el 70% restante es para protección.

Densidad de ocupación: máximo ocho (8) viviendas por hectárea.

Unidad mínima de actuación: igual o mayor dos (2) hectáreas.

**-SUBURBANO RESIDENCIAL SECTOR 2.**

**Uso Residencial**

Índice de ocupación según normatividad vigente: 30% del predio, el 70% restante es para protección.

Densidad de ocupación: máximo ocho (8) viviendas por hectárea.

Unidad mínima de actuación: igual o mayor dos (2) hectáreas.

**-SUBURBANO RESIDENCIAL SECTOR 3.**

**Uso residencial**

Índice de ocupación según normatividad vigente: 30% del predio, el 70% restante es para protección.

Densidad de ocupación: máximo ocho (8) viviendas por hectárea.

Unidad mínima de actuación: igual o mayor dos (2) hectáreas.

**-SUBURBANO RESIDENCIAL SECTOR 4.**

**Uso residencial**

Índice de ocupación según normatividad vigente: 30% del predio, el 70% restante es para protección.

Densidad de ocupación: máximo ocho (8) viviendas por hectárea.

Unidad mínima de actuación: igual o mayor dos (2) hectáreas.

**-SUBURBANO RESIDENCIAL SECTOR 5:**

**Uso residencial**

Índice de ocupación según normatividad vigente: 30% del predio, el 70% restante es para protección.

Densidad de ocupación: máximo ocho (8) viviendas por hectárea.

Unidad mínima de actuación: igual o mayor dos (2) hectáreas.

**-SUBURBANO RESIDENCIAL SECTOR 6:**

**Uso residencial**

Índice de ocupación según normatividad vigente: 30% del predio, el 70% restante es para protección.

Densidad de ocupación: máximo ocho (8) viviendas por hectárea.

Unidad mínima de actuación: igual o mayor dos (2) hectáreas.

**-SUBURBANO RESIDENCIAL SECTOR BRIGADA:**

**Uso Residencial e Institucional Militar.**

Las actuaciones que se realicen deberán contemplar las determinantes ambientales y la normatividad ambiental vigente.

**- SUBURBANO INDUSTRIAL COMERCIAL Y SERVICIOS.**

**Usos comercial y de servicios:**

Densidad de ocupación: máximo ocho (8) unidades por hectárea.

Espacio público: mínimo 25 m<sup>2</sup> por habitante.

Unidad mínima de actuación: igual o mayor dos (2) hectáreas.

Índice de ocupación según normatividad vigente: 30% del predio, 70% restante para protección con especies nativas.

*[Handwritten signature]*  
22

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	
		C018/8511
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA		FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03
		VERSIÓN: 6

**Uso industrial sub-urbano:**

Índice de ocupación: no menor al 30% del predio y hasta 50% en parques industriales, el área restante es para protección con especies nativas.

Unidad mínima de actuación: igual o mayor de diez (10) hectáreas.

La unidad mínima de desarrollo urbanístico será de 600 m<sup>2</sup>.

Espacio público: mínimo 25 m<sup>2</sup> por habitante.

**-SUBURBANO INDUSTRIAL 1**

**Uso industrial suburbano:**

Índice de ocupación: no menor al 30% del predio y hasta 50% en parques industriales, el área restante es para protección con especies nativas.

Unidad mínima de actuación: igual o mayor de diez (10) hectáreas

La unidad mínima de desarrollo urbanístico será de 600 m<sup>2</sup>.

Espacio público: mínimo 25 m<sup>2</sup> por habitante.

Delimitar los suelos de protección.

**- SUBURBANO INDUSTRIAL 2**

**Uso industrial sub-urbano:**

Índice de ocupación: no menor al 30% del predio y hasta 50% en parques industriales, el área restante es para protección con especies nativas.

Unidad mínima de actuación: igual o mayor de diez (10) hectáreas

La unidad mínima de desarrollo urbanístico será de 600 m<sup>2</sup>.

Espacio público: mínimo 25 m<sup>2</sup> por habitante.

Delimitar los suelos de protección.

**-CORREDOR VIAL SUBURBANO SECTOR 1**

**Usos residencial o recreacional, comercial y de servicios:**

Porcentaje de ocupación según normatividad vigente: 30% del predio, el 70% restante es para protección.

Densidad de ocupación: máximo ocho (8) unidades por hectárea.

Espacio público: mínimo 25 m<sup>2</sup> por habitante.

Unidad mínima de actuación: igual o mayor dos (2) hectáreas.

Índice de ocupación según normatividad vigente: 30% del predio, 70% restante para protección con especies nativas.

**Uso industrial suburbano:**

Índice de ocupación: no menor al 30% del predio y hasta 50% en parques industriales, el área restante es para protección con especies nativas.

Unidad mínima de actuación: igual o mayor de diez (10) hectáreas.

Espacio público: mínimo 25 m<sup>2</sup> por habitante.

La unidad mínima de desarrollo urbanístico será de 600 m<sup>2</sup>.

Delimitar los suelos de protección.

**-CORREDOR VIAL SUBURBANO SECTOR 2**

**Usos residencial o recreacional y comercial y de servicios:**

Porcentaje de ocupación según normatividad vigente: 30% del predio, el 70% restante es para protección.

Densidad de ocupación: máximo ocho (8) viviendas o unidades por hectárea.

Espacio público: mínimo 25 m<sup>2</sup> por habitante.

Unidad mínima de actuación: igual o mayor dos (2) hectáreas. El Decreto 3600 de 2007 establece la excepción según la cual esta Unidad no aplica en los casos en que se trate de la construcción individual de una sola casa de habitación del propietario, que no forme parte de una parcelación, agrupación de vivienda, condominio, unidad inmobiliaria cerrada o similares, sometidas o no al régimen de propiedad horizontal (Art. 2° Decreto. 4066 de 2008).

Índice de ocupación según normatividad vigente: 30% del predio, 70% restante para protección con especies nativas.

Handwritten signatures and initials, including a large 'B' and 'SE'.

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	 C018/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	<b>CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>

**Uso industrial suburbano:**

Índice de ocupación: no menor al 30% del predio y hasta 50% en parques industriales, el área restante es para protección con especies nativas.

Unidad mínima de actuación: igual o mayor de diez (10) hectáreas.

Espacio público: mínimo 25 m<sup>2</sup> por habitante

La unidad mínima de desarrollo urbanístico será de 600 m<sup>2</sup>.

Delimitar los suelos de protección.

**-CORREDOR VIAL SUBURBANO SECTOR 3.**

**Usos residencial o recreacional, comercial y de servicios:**

Porcentaje de ocupación según normatividad vigente: 30% del predio, el 70% restante es para protección.

Densidad de ocupación: máximo ocho (8) unidades por hectárea.

Espacio público: mínimo 25 m<sup>2</sup> por habitante.

Unidad mínima de actuación: igual o mayor dos (2) hectáreas.

Índice de ocupación según normatividad vigente: 30% del predio, 70% restante para protección con especies nativas.

**4.10 ÍNDICES Y DENSIDADES MÁXIMAS VIVIENDA CAMPESTRE**

**-VIVIENDA CAMPESTRE SECTOR 1.-**

Índice de ocupación según normatividad vigente es el 30% del predio y el 70% restante es para protección con especies nativas.

Densidad de ocupación: máximo tres (3) viviendas concentradas por hectárea y dos (2) dispersas por hectárea, en condominio sin superar los índices y densidades estipulados.

La Unidad Mínima de Actuación es mayor o igual a dos (2) hectáreas

**-VIVIENDA CAMPESTRE SECTOR 2**

Índice de ocupación según normatividad vigente es el 30% del predio y el 70% restante es para protección con especies nativas.

Densidad de ocupación: máximo tres (3) viviendas concentradas por hectárea y dos (2) dispersas por hectárea, en condominio sin superar los índices y densidades estipulados.

La Unidad Mínima de Actuación es mayor o igual a dos (2) hectáreas

**-VIVIENDA CAMPESTRE SECTOR 3**

Índice de ocupación según normatividad vigente es el 30% del predio y el 70% restante es para protección con especies nativas.

Densidad de ocupación: máximo tres (3) viviendas concentradas por hectárea y dos (2) dispersas por hectárea, en condominio sin superar los índices y densidades estipulados.

La Unidad Mínima de Actuación es mayor o igual a dos (2) hectáreas

**-VIVIENDA CAMPESTRE SECTOR 4 (OCCIDENTAL):**

Por tratarse de un área colindante con el Área Protegida, "Reserva Forestal Protectora Nacional Serranía la Lindosa-Angosturas II RFPN-AII", es necesario definir áreas de amortiguación en los términos establecidos en el Decreto 2372 de 2010, el principal objetivo para el caso es controlar la ocupación y la densificación del uso del suelo en los dos sectores planteados y definir un sólo polígono de vivienda campestre los cuales actuarán como área amortiguadora con unas densidades muy bajas, en estos sectores con mayor presión urbanística, el resto del área colindante se regirá por la UAF actualmente establecidas.

Los usos, unidad de actuación e índices y densidades de ocupación son:

El uso para estas áreas es exclusivamente residencial y recreativo.

El porcentaje de ocupación según normatividad vigente es el 15% del predio y el 70% restante es para protección con especies nativas.

La Unidad Mínima de Actuación es mayor o igual a dos (2) hectáreas

Handwritten signature and date: 24/03/20

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	 C018/85.11
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	<b>CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03</b>
		<b>VERSIÓN 6</b>

Densidad de ocupación: máximo una (1) vivienda por hectárea.  
Espacio público: mínimo 30 m<sup>2</sup> por habitante.

**-VIVIENDA CAMPESTRE SECTOR 5. (ORIENTAL)**

-Se consolidó un área contigua de vivienda campestre que proteja parte del caño agua bonita y que controle el proceso de ocupación que se dará por la consolidación de una vía perimetral a San José del Guaviare, por tal motivo se prolongó hasta el límite sur del suburbano residencial.

Los usos, unidad de actuación e índices y densidades de ocupación son:

El uso para estas áreas es **exclusivamente residencial**.

El porcentaje de ocupación según normatividad vigente es el 30% del predio y el 70% restante es para protección con especies nativas.

La Unidad Mínima de Actuación es mayor o igual a dos (2) hectáreas

Densidad de ocupación: máximo tres (3) viviendas concentradas por hectárea y dos (2) dispersas por hectárea.

Espacio público: mínimo 30 m<sup>2</sup> por habitante.

En las anteriores categorías de desarrollo restringido en suelo rural no se expedirán Licencias ambientales en las siguientes áreas:

Ronda de protección de 30 m medidos a partir de la cota máxima de inundación del Humedal Tipo 3 (de San José del Guaviare) o cualquier drenaje menor existente en el predio, en la Reserva Forestal Protectora Serrenie de La Lindosa - Angosturas II

Las áreas que presentan amenaza alta, que pasarán a ser incorporadas al porcentaje de suelo que va para protección con especies nativas y con soluciones naturales de manejo del paisaje. Se identificarán en el proyecto urbanístico a la escala de detalle 1:2.000 o superior.

Las zonas de protección del POMCA del Medio Guaviare.

Ronda de protección de 100 m del río Guaviare.

Deberá diseñarse el plan de restauración ecológica de las áreas de restauración identificadas en el POMCA del Medio Guaviare y poner en ejecución las medidas resultantes. El protocolo de restauración ecológica será entregado por la Corporación CDA.

**4.11 LAS POSIBILIDADES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SUELO SUBURBANO**

Queda referenciado en el documento las soluciones individuales de acuerdo a la nueva normatividad (Decreto 1688 del 2020).

**4.12 ZONAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL O MINERA RURAL**

En todas las UPR se define las áreas para la producción forestal, minera y su régimen de usos.

Se restringe la implementación de monocultivos de carácter industrial.

El municipio tendrá en cuenta las directrices establecidas en el Plan de Desarrollo Forestal en adopción por parte del departamento.

En el tema de la minería, se consideran las determinantes ambientales junto con cada una de

Handwritten signature and date: 25/03/20

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	 C018/8811
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	<b>CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>

sus observaciones, teniendo en cuenta que está prohibida esta actividad en áreas protegidas, y está restringida la actividad en la reserva forestal de ley segunda y en los POMCAS, exceptuando las áreas de preservación donde está prohibida.

Se relacionan:

- Regulaciones existentes sobre zonas excluidas de la minería.
- Regulaciones existentes de la minería restringida.
- Las condiciones para incorporación de la actividad minera del PBOT

Todas las explotaciones mineras que se encuentren en el municipio deben aclarar su ubicación, límites y coordenadas ante el registro nacional de minería en la ANM, y debe coincidir su ubicación en el catastro minero con la geoposición real en terreno en los lugares de explotación, que deben estar concesionados por la autoridad minera, dado que cualquier explotación cuyo reporte en la ANM se refiera a que se encuentre explotando fuera del área concesionada, no podrá incorporarse al PBOT hasta tanto no esté saneada esa situación, por parte del interesado, donde conste en el catastro minero que su explotación coincide con el área concesionada.

Una vez aclarado el sitio de explotación y si se pretende ampliar el área a explotar ante la ANM, dentro del sitio a solicitar se pueden encontrar áreas de bosque que son determinante ambiental (Bosques 2010), por tanto, en primer lugar se buscarán alternativas que no los afecten; en caso que sea necesaria su afectación, la compensación será de 1:5 del área afectada (es decir cinco hectáreas restauradas del ecosistema de referencia por cada hectárea impactada, por tratarse de BHT), en el lugar que sea acordado con la Corporación CDA.

Deberá contar con los respectivos permisos y licencia ambiental expedidos por la Corporación CDA.

Deberá surtir el trámite de incorporación al PBOT, para poder continuar con el trámite ante la ANM.

Para ingresar una zona al PBOT debe surtirse el trámite establecido en la Ley para la revisión excepcional de norma urbanística. Si esta zona tiene un potencial minero y será objeto de una exploración a detalle por parte de futuros inversionistas, debe constar en un estudio y esa información debe surtir trámite ante la Agencia Nacional de Minería ANM, para el otorgamiento de títulos mineros.

#### **4.13 SENTENCIA STC 4360 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. CONTRARRESTAR LA DEFORESTACIÓN EN LA AMAZONIA. AMAZONIA COMO ENTIDAD SUJETO DE DERECHOS.**

El 05 de abril de 2018, la Corte Suprema de Justicia (CSJ), mediante la Sentencia STC 4360, ordena la protección inmediata de la Amazonia colombiana, tras advertir el alarmante incremento en la deforestación en la región y que el Estado no ha enfrentado eficientemente esta problemática ambiental. La Orden 3 de la Sentencia establece: "(iii) la actualización e implementación de los Planes de Ordenamiento Territorial, que deben contener un plan de acción de reducción a cero de la deforestación, incluyendo estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático, a cargo de todos los municipios de la Amazonia.

Es así como, (...) En la tercera orden, el elemento documento tiene un doble contenido: (i) la actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT), y (ii) la elaboración de un plan de acción. (Informe de Seguimiento a la STC 4360 de 2018. Dejusticia, 2020)

En este sentido el PBOT del municipio de San José del Guaviare formuló e incorpora

26  


	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>		C018/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020	
<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>		CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03	VERSIÓN: 6

el DOCUMENTO PLAN DE ACCIÓN PARA NEUTRALIZAR LA DEFORESTACIÓN Y HACER FRENTE A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO – STC 4360 DE 2018

**Objetivo General:**

Definir acciones de corto, mediano y largo plazo que permitan la neutralización de la deforestación y la degradación del bosque en el municipio de San José del Guaviare, para hacer frente a los efectos del Cambio Climático, en el marco de lo ordenado en la Sentencia STC 4360 de 2018.

**Objetivos Específicos:**

- 1) Consolidar la gobernanza territorial de los grupos étnicos, comunidades campesinas y rurales, y fortalecer la conciencia ciudadana, a través de la gestión de información y conocimiento para consolidar una cultura de corresponsabilidad para el cuidado y aprovechamiento sostenible de los bosques.
- 2) Fomentar una economía forestal basada en los bienes y servicios ecosistémicos de los bosques para el desarrollo rural integral y el cierre de la frontera agropecuaria.
- 3) Articular la planificación y la gestión sectorial y territorial para el desarrollo de acciones orientadas a reducir la deforestación y degradación de los bosques en el Municipio.
- 4) Fortalecer la articulación interinstitucional y comunitaria para la conservación del bioma amazónico.
- 5) Articular de manera prioritaria las acciones en el municipio que vienen adelantando los programas de cooperación (Visión Amazonia, GEF Corazón de la Amazonia, Amazonia Sostenible para la Paz, Ambientes para la Paz: Vida Digna y Reconciliación, entre otros), con la agenda del MADR en el marco de la implementación de los acuerdos de paz con PDET y PNIS, así como los Pactos Comunitarios para la Transformación de las Regiones (PCTR), los Pactos Municipales para la Transformación de las Regiones (PCMR) y Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), y asegurar los recursos para el Plan de Acción.
- 6) Crear un mecanismo que permita conocer la información sobre los proyectos que se están llevando a cabo en la Amazonía colombiana con recursos de cooperación internacional. A efectos de advertir a las instancias nacionales la debida asignación de los recursos invertidos.
- 7) Utilizar en el nivel local, los resultados de trabajos conjuntos entre la CICC y CICOD en lo relacionado con las metas de reducción de emisiones por reducción de la deforestación.

De acuerdo al análisis de motores de deforestación presentado en el DTS Diagnóstico, se toma como punto de partida cada Motor de deforestación y se definen medidas de acuerdo a la ubicación respecto del estado legal del territorio (determinantes ambientales y territorios con régimen especial). En el Plan de Acción se encuentra lo siguiente: RFA= Reserva Forestal de la Amazonia, DMI= Distrito de Manejo Integrado, PNN = Parque Nacional Natural y ARI= Resguardo indígena. Se agruparon por facilidad de trabajo en particular en los talleres participativos realizados en 2019. (Remitirse al DOCUMENTO PLAN DE ACCIÓN PARA NEUTRALIZAR LA DEFORESTACIÓN Y HACER FRENTE A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO – STC 4360 DE 2018, ver metas entre las páginas 19- 38, además se establecieron sus metas trazadas al 2030, en reducción de las tasas de deforestación y las emisiones de los gases de efecto invernadero asociadas.

**5. CARTOGRAFÍA**

En cuanto a salidas gráficas en formato jpg, se incluyeron todas las salidas que se relacionan en los documentos técnicos de soporte del PBO T.

GEODATABASE	COMPONENTE/DATA SET	OBSERVACION
1_Diagnostico_Urbano.gdb	DM_01_Biologica	FORMATO La información geográfica fue entregada en archivo digital en formato geodatabase (.gdb) de software ArcGIS
	DM_02_Amenaza_Riesgo	

*[Handwritten signature and initials]*

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	 C018/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03
		VERSIÓN: 6

	DM_03_Socioeconómica_Cultural DM_04_Especial_Funcional DM_05_Político_Administrativo_Institucional	<b>SISTEMA DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA</b> La información emplea el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS, asociado al elipsoide GRS80 (Global Reference System 1980), conforme lo establece la Resolución 088 de 2005 del IGAC. La proyección cartográfica es del sistema Gauss - Krüger con origen Bogotá o central. <b>ESCALA</b> La escala de trabajo es 15.000, también se encuentran a escala mayor en algunos casos, dado que la base catastral de IGAC está formada a escala 1:10.000 y mayor en el caso de cada manzana. La información se representó a escala 1:10.000.
<b>2_Formulacion_Urbano.gdb</b>	SE_01_Clasificacion_Suelo_Municipal_U SE_02_Suelos_de_Proteccion_U SE_03_Servicios_Publicos_Domiciliarios_U SE_04_Espacio_Publicos_Y_Equipamientos_U SE_05_Habitat_Y_Vivienda_U SE_06_Movilidad_Vias_Transporte_U SE_07_Amenaza_Riesgo_U SE_08_Patrimonio_Cultural_U	<b>FORMATO</b> La información geográfica fue entregada en archivo digital en formato geodatabase (.gdb) del software ArcGIS. <b>SISTEMA DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA</b> La información emplea el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS, asociado al elipsoide GRS80 (Global Reference System 1980), conforme lo establece la Resolución 088 de 2005 del IGAC. La proyección cartográfica es del sistema Gauss - Krüger con origen Bogotá o central. <b>ESCALA</b> La escala de trabajo es 15.000, también se encuentran a escala mayor en algunos casos, dado que la base catastral de IGAC está formada a escala 1:10.000 y mayor en el caso de cada manzana. La información se representó a escala 1:10.000.
<b>3_Diagnostico_Rural.gdb</b>	DM_01_Biologica DM_02_Amenaza_Riesgo DM_03_Socioeconomica_Cultural DM_04_Especial_Funcional DM_05_Político_Administrativo_Institucional	<b>FORMATO</b> La información geográfica fue entregada en archivo digital en formato geodatabase (.gdb) del software ArcGIS. <b>SISTEMA DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA</b> La información emplea el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS, asociado al elipsoide GRS80 (Global Reference System 1980), conforme lo establece la Resolución 088 de 2005 del IGAC. La proyección cartográfica es del sistema Gauss - Krüger con origen Bogotá o central. <b>ESCALA</b> La cartografía está representada a escala 1:100.000.
<b>4_Formulacion_Rural.gdb</b>	SE_01_Clasificacion_Suelo_Municipal SE_02_Suelos_de_Proteccion SE_03_Servicios_Publicos_Domiciliarios SE_04_Espacio_Publicos_Y_Equipamientos SE_05_Habitat_Y_Vivienda SE_06_Movilidad_Vias_Transporte SE_07_Amenaza_Riesgo SE_08_Patrimonio_Cultural	<b>FORMATO</b> La información geográfica fue entregada en archivo digital en formato geodatabase (.gdb) del software ArcGIS. <b>SISTEMA DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA</b> La información emplea el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS, asociado al elipsoide GRS80 (Global Reference System 1980), conforme lo establece la Resolución 088 de 2005 del IGAC. La proyección cartográfica es del sistema Gauss - Krüger con origen Bogotá o central. <b>ESCALA</b> La cartografía está representada a escala 1:100.000.
<b>5_Formulacion_General.gdb</b>	MOT_Rural MOT_Urbano	<b>FORMATO</b> La información geográfica fue entregada en archivo digital en formato geodatabase (.gdb) del software ArcGIS. <b>SISTEMA DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA</b> La información emplea el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS, asociado al elipsoide GRS80 (Global Reference System 1980), conforme lo establece la Resolución 088 de 2005 del IGAC. La proyección cartográfica es del sistema Gauss - Krüger con origen Bogotá o central. <b>ESCALA</b> MOT_Rural - la cartografía está representada a escala 1:100.000 MOT_Urbano - la cartografía está representada a escala 1:10.000.
<b>Base_Cartografica_100k.gdb</b>	La información viene almacenada en el modelo de datos geográfico del IGAC.	<b>FORMATO</b> La información geográfica fue entregada en archivo digital en formato geodatabase (.gdb) del software ArcGIS. La información viene almacenada en el modelo de datos geográfico del IGAC. <b>SISTEMA DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA</b> La información emplea el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS, asociado al elipsoide GRS80 (Global Reference System 1980), conforme lo establece la Resolución 088 de 2005 del IGAC. La información se encuentra en sistema de coordenadas geográfico. <b>ESCALA</b> Cartografía Base Escala 1:100.000.

28

	FORMATO: ACTA DE REUNIONES	 C018/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03
		VERSIÓN: 6

Base Cartografica_50 0k.gdb	La información viene almacenada en el modelo de datos geográfico del IGAC.	<b>FORMATO</b> La información geográfica fue entregada en archivo digital en formato geodatabase (.gdb) del software ArcGIS. La información viene almacenada en el modelo de datos geográfico del IGAC. <b>SISTEMA DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA</b> La información emplea el Marco Geodélmico Nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS, asociado al elipsoide GRS80 (Global Reference System 1980), conforme lo establece la Resolución 068 de 2005 del IGAC. La información se encuentra en el sistema de coordenadas geográficas. <b>ESCALA</b> Cartografía, Base Escala 1:500000
OA_Delimitación del Guaviare.gdb		Corresponde a las Delimitaciones Ambientales de la CDA para el Departamento del Guaviare adoptadas mediante la RESOLUCIÓN 235 DEL 18 DE JULIO DE 2019 "Por la cual se actualizan las delimitaciones ambientales para el ordenamiento territorial en los municipios de San José del Guaviare, El Retorno, Calamar y Mezales, departamento del Guaviare, jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del norte y occidente amazónico". La información se encuentra en formato geodatabase (.gdb) del software ArcGIS.
Predial_#5001.gdb	RURAL	<b>FORMATO</b> La información geográfica fue entregada en archivo digital en formato geodatabase (.gdb) del software ArcGIS. La información viene almacenada en el modelo de datos geográfico del IGAC. Base catastral del IGAC. <b>SISTEMA DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA</b> La información emplea el Marco Geodélmico Nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS, asociado al elipsoide GRS80 (Global Reference System 1980), conforme lo establece la Resolución 068 de 2005 del IGAC. <b>ESCALA</b> manzanal 1:100 predial consolidado 1:1.000
	URBANO	

Se deben entregar la versión final de la cartografía con los respectivos ajustes una vez se haya adoptado mediante acuerdo el PBOT de San José del Guaviare.

Se realizó la recomendación de pasar todos los archivos en formato Geodatabase a archivo shape file y generar los proyectos de cada uno de los mapas en el software QGIS, el cual es un software libre (No requiere la adquisición de una licencia comercial como en el caso del software ArcGIS), para que cualquier persona pueda consultar la información geográfica del PBOT. Se sugiere efectuar este proceso luego de que se haya adoptado mediante acuerdo el PBOT de San José del Guaviare.

#### 6. CONTROL, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

##### Hoja de ruta para seguir y evaluar el PBOT:

El SEGUIMIENTO permite generar información útil sobre el avance en la ejecución del PBOT para tomar decisiones durante su implementación. Consiste en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de los mismos. La EVALUACIÓN permite analizar los contenidos del PBOT para determinar la relevancia, eficiencia, efectividad e impacto de la implementación del POT. El objetivo fundamental de evaluar, es incorporar las lecciones aprendidas para mejorar las decisiones tomadas.

Para su evaluación se atenderá el siguiente procedimiento:

- 1) Organizar el Expediente Municipal y diseñar los indicadores de seguimiento del PBOT, por metas o resultados esperados.
- 2) El Expediente estará organizado por Componente del PBOT (General, Urbano y Rural) y por Sistema Estructurante del Territorio, en cada componente.
- 3) Articular la cartografía que ya está estructurada en ARC GIS.
- 4) Anualmente se realizará el seguimiento de manera conjunta con el seguimiento al Plan de Desarrollo
- 5) El seguimiento del PBOT tendrá en cuenta el esquema de cadena de valor del ordenamiento, consignado en el Componente General y comprenderá las siguientes etapas:
  - a) Seguimiento a la ejecución del PBOT, mediante indicadores que se diseñarán para este propósito. Se realiza al Modelo de Ocupación del Territorio y a los proyectos que corresponden a cada Componente (General, Urbano y Rural) y a cada Sistema Estructurante. El seguimiento tendrá en cuenta la localización en cartografía de las acciones o proyectos en ejecución y



	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>		<b>C018/8511</b>
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>	
<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>		<b>CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03</b>	
		<b>VERSIÓN: 6</b>	

realizados, para lo cual se habrá organizado el Sistema de Información Geográfica del PBOT. Se hará seguimiento al Estudio Detallado de Gestión del Riesgo y al Plan de Neutralización de Deforestación y de Adaptación al Cambio Climático.

b) Consolidación de los resultados del seguimiento en documentos temáticos que se pondrán a disposición de las demás entidades y a la comunidad en general.

6) Con base en la información resultado del seguimiento se realiza el documento de evaluación de avance del PBOT, anualmente, indicando los temas a mejorar, los retos a resolver y la acción a realizar para lograr las metas o resultados propuestos. Se remitirá a las dependencias de la Alcaldía que tienen resultados a cargo y a las entidades cooperantes.

Se crea la Mesa de Trabajo Operativa Permanente, MOTP, para el CONTROL, EVALUACION, SEGUIMIENTO Y MONITOREO a la implementación del PBOT, del municipio de San José del Guaviare.

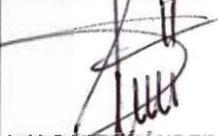
Temporalidad: Permanente

Responsables: Mesa de Trabajo Operativa Permanente MTOP conformada por funcionarios de la Alcaldía – Secretaría de Planeación y funcionarios de la CDA.

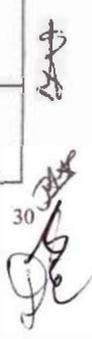
Excepciones: se harán las visitas conjuntas cuando se presenten situaciones irregulares e incumplimiento por parte de los propietarios y/o invasores, que ameriten llamado de atención o sanción. Podrá la mesa solicitar el acompañamiento de la inspección de Policía y la Policía Nacional.

COMPROMISOS	
Actividad	Responsable
Los asuntos concertados con la Corporación podrán ser modificados siempre y cuando sea más restrictivos es decir que se siga el rigor subsidiario.	Alcaldía
Una vez surtidas las etapas pendientes de concertación la alcaldía enviará los documentos definitivos del PBOT con la respectiva base cartográfica.	Alcaldía
Conformar formalmente (Resolución CDA-ALCALDIA) la Mesa de Trabajo Operativa Permanente para el Control, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la ejecución del PBOT, priorizando al corto plazo el seguimiento a la formulación del Plan de Manejo del Humedal de San José del Guaviare y el Plan Parcial de Arazá.	Alcaldía

Dada en San José del Guaviare a los 26 días del mes de marzo de 2021.

 <b>LUCI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ</b> Directora Seccional Guaviare CDA	 <b>RAMÓN GUERRA GÓMEZ</b> Alcalde Municipal de San José del Guaviare
<b>Anexos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadro Determinantes ambientes Resumen</li> </ul>	

30



	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIONES</b>	 <b>C018/8511</b>
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	<b>CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-03</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>

● **Figura 2. Clasificación del suelo rural. San José del Guaviare, 2020**

**Proyectó y Digitó:**

<b>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico</b>  John Jairo Moreno- Profesional Especializado SAR N  Sandra Valdez Urrego- Profesional Especializado SNCA  Diana Alexandra Parales Castañeda- Profesional Especializado OAP  Fernery Gutiérrez - Profesional de apoyo SIG - VISIÓN AMAZONÍA - IDEAM -CDA  Herbert Covalada - Profesional SIG - GEF - CA, CDA  Julio Alvarado - Apoyo Jurídico DG COA	<b>Alcaldía municipal de San José del Guaviare</b>  Marysela Lozano - Secretaria de planeación Municipal  Omar Andrés Murillo - Técnico de apoyo Alcaldía Municipio de San José del Guaviare  Rodolfo Vargas- Profesional de apoyo Alcaldía Municipio de San José del Guaviare  Deyanira Vanegas- Profesional de apoyo Alcaldía Municipio de San José del Guaviare  José Eferis Ordoñez - Inspector de Planeación de la Alcaldía Municipio de San José del Guaviare
---	---

31



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO CDA.			
DETERMINANTES AMBIENTALES DA.			
PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE PBOT-SJG			
2020-2039			
EJE TEMÁTICO	CATEGORÍA	DETERMINANTE AMBIENTAL	PBOT
1. Medio Natural	1.1 Áreas protegidas - SINAP	1.1.1. PNN Serranía de Chiribiquete	Para el municipio de San José del Guaviare le corresponde una extensión de 48.337 ha, Tiene Plan de Manejo y la Administración le corresponde a Parques Nacionales.
		1.1.2. RNN: Nukak	Para el municipio de San José del Guaviare le corresponde una extensión de 1.942 ha, Tiene Plan de Manejo y la Administración le corresponde a Parques Nacionales.
		1.1.3. RFP: Serranía de La Lindosa y Angosturas II	Localizada en el municipio de San José del Guaviare con una extensión de 28.220 ha, Resolución 1239 de 2018, registrada en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, en proceso de formulación del Plan de Manejo y la Administración le corresponde a la Corporación CDA. Se reglamenta el índice y densidad de ocupación de las áreas colindantes, como estrategia de amortiguación del Área Protegida
		1.1.4. RFP: Serranía El Capricho, Mirolindo y Cerritos	Localizadas en el municipio de San José del Guaviare con una extensión de 6947,12 ha, con propuesta de delimitación para tramite de registro en el RUNAP y formulación del Plan de Manejo. La Administración le corresponde a la Corporación CDA.
		1.1.5. RNSC Santa Inés	No aplica para el municipio de San José del Guaviare
		1.1.6. RNSC La Hermosa	No aplica para el municipio de San José del Guaviare
		1.1.7. RNSC La Cabaña	No aplica para el municipio de San José del Guaviare
		1.1.8. RNSC Bella Luz	No aplica para el municipio de San José del Guaviare
		1.1.9. RNSC El Morichal	No aplica para el municipio de San José del Guaviare
	1.2 Estrategias complementarias de conservación	1.2.1. RFA: Reserva Forestal de la Amazonia (Ley 2da de 1959)	Para el municipio de San José del Guaviare le corresponde una extensión de 317.787 ha, Tiene Zonificación Tipo A y B La administración le corresponde a la Corporación CDA.
		1.2.2. Zona de Recuperación para la Producción Sur (DMI-AG-AMEM)	Para el municipio de San José del Guaviare le corresponde una extensión de 297.149 ha, Con zonificación y Reglamentación de Uso
		1.2.3 ZPSL: Zona de Preservación Serranía de la Lindosa (DMI-AG-AMEM)	Hace parte de la Reserva Forestal Nacional Serranía de la Lindosa Angosturas II, englobada con la Resolución 1239 de 2019. Tiene el Plan Integral de Manejo Ambiental
	1.3 Áreas de especial importancia ecosistémica	1.3.1 Humedales Nivel 1	Se definen medidas de manejo y estudios detallados en los humedales cercanos a los centros poblados rurales.
		1.3.2. Humedales nivel 3	Corresponde al Humedal de San José del Guaviare, con una extensión de 352,432104 hectáreas límite de humedal y franja de protección con 83,057704 hectáreas. Con alta presión urbanística, delimitado por la Resolución No. 235 de 2017 que establece las determinantes ambientales. Se propone el análisis detallado de la ocurrencia y la formulación prioritaria del Plan de Manejo Ambiental
	1.4 Ordenación de Cuencas Hidrográficas	1.4.3. POMCA: Medio Guaviare	Para el municipio de San José del Guaviare le corresponde una extensión de 416.000 hectáreas Zonificación Ambiental. Es importante tener en cuenta que la Microcuenca de Caño La María cuenta con un Plan de Manejo Ambiental el cual orienta las acciones necesarias para su restauración y conservación

	1.5. Estructura Ecológica Principal	1.5.1. Estructura Ecológica Principal	<p>La estructura ecológica principal está definida para el municipio de San José del Guaviare así:</p> <p><b>-Áreas de Manejo Especial.</b> Distrito de Manejo Integrado Ariarí Guayabero (Zona de Recuperación para la Producción Sur y la Zona de Preservación de la Lindosa).</p> <p><b>-Áreas Protegidas.</b> Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete. Reserva Nacional Natural Nukak Reservas Forestales Protectoras Nacionales Serranía de la Lindosa Angosturas II, Capricho, Miroindo y Cerritos. Áreas Protegidas Nacionales Arqueológicas</p> <p><b>-Áreas de Conservación.</b> Reserva Forestal Ley 2da de 1959. Humedales. Rondas hídricas de drenajes mayores, menores, lagos, lagunas y zonas de rebalse. Relictos de Bosques Bosque Natural Línea Base 2010. Sabanas Naturales Afloramientos rocosos Áreas de Protección de Cuencas y Microcuencas Abastecedoras de Acueductos.</p>
	1.6. Bosque	1.6.1. Áreas Forestales Protectoras	Corresponde a las Reserva Forestales Protectoras de la Lindosa, Capricho y Miroindo y a todas las rondas de drenajes menores y mayores, lagos, lagunas y zonas de rebalse.
		1.6.2. Bosque Natural Línea Base 2010	Corresponde a la Línea Base 2010 establecida por el MADS, para la conservación de todas las coberturas boscosas.
2 Medio Transformado	2.1. Biodiversidad - Manejo del Paisaje	2.1.1. Áreas naturales remanentes	Corresponde a las áreas en estado sucesiones intervenidas y requieren una protección especial para garantizar la restauración hacia el ecosistema de referencia.
		2.1.2. Herramientas del Paisaje	Corresponde a los corredores biológicos existentes y/o de gestión para la conectividad entre los Parques Nacionales Serranía del Chiribiquete, La Macarena, Las Reservas Forestales Protectoras de La Lindosa-Angosturas II, Cerritos, Capricho y Miroindo y la Reserva Forestal Ley 2da de 1959 y la Reserva Nacional Natural Nukak. Se garantizan mediante herramientas como planificación predial con enfoque agroambiental y acuerdos de conservación. Igualmente, con los Derechos de Uso y Acuerdos de Conservación Natural en Reserva Forestal de la Amazonia.
		2.1.3 Infraestructura verde	Se contempla la implementación de tecnologías y/o estrategias para conservar la base natural factible de afectar por la implementación de infraestructura vial, estos es contemplar diseño de viaductos, paso de fauna silvestre, túneles verdes etc.
	2.2. Recurso Natural Suelo	2.2.1. Manejo del suelo	<p>Se implementarán los principios del Plan Nacional Restauración Ecológica para la Restauración, Rehabilitación y/o Recuperación de suelos degradados.</p> <p>Se realizarán estudios detallados para la explotación minera de materiales de construcción que para todos los efectos se contemplarán las determinantes ambientales. En la actualidad existe solo una licencia ambiental para extracción de recebo y tres licencias ambientales para extracción de arena y gravilla del río Guaviare.</p> <p>Se realizará a corto plazo el estudio detallado por parte del municipio sobre potenciales fuentes de materiales de construcción. Se incluye la reconversión de áreas en ganadería extensiva con agroforestales y silvopastoriles y economía forestal sostenible.</p>
2.3. Servicios públicos y equipamientos	2.3.1. Equipamientos y servicios públicos	<p>Varios servicios básicos ameritan atención urgente, para lo que se requerirán los estudios detallados para definir en el marco de la normatividad ambiental vigente:</p> <p>El suministro de agua potable a largo plazo, en el momento la principal fuente de abastecimiento es la represa del Caño La María</p> <p>La ubicación de la PTAR, la cual no podrá quedar en el perímetro urbano.</p> <p>El cementerio antiguo público deberá ser debidamente clausurado, y realizarse los estudios detallados su para su reubicación.</p> <p>El matadero deberá ser reubicado al corto plazo y realizarse el estudio detallado para su reubicación.</p> <p>La pista de aterrizaje será absorbida por la urbanización, con el agravante que es igualmente una pista de uso civil y militar no</p>	

			<p>permitido, por lo tanto, se deberán hacer los estudios detallados para su reubicación al mediano o largo plazo.</p> <p>La celda transitoria ya cumplió su vida útil, por lo que se requiere al corto plazo la construcción del relleno sanitario para lo cual se deberá hacer el estudio detallado para su ubicación y debido funcionamiento.</p>
3. Gestión del Riesgo y Cambio Climático	3.1 Áreas con amenaza natural	3.1.1. Áreas de amenaza a inundación	Se definen las áreas de amenaza por inundación sin embargo se requiere al corto plazo estudios detallados
		3.1.2. Áreas de amenaza a incendios forestales	Se definen las áreas de amenaza por incendios forestales sin embargo se requiere al corto plazo estudios detallados
			Se incorpora la Ley 1523 de Gestión del Riesgo y se define acciones sobre Conocimiento, Reducción y Manejo del Riesgo. Se contempla la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo PMGR y la Estrategia Municipal de Respuesta a la Emergencia EMRE.
			Se incorpora la Ley 1931 de Cambio Climático y se establecen acciones para al cumplimiento de la meta cero deforestaciones a 2030.
			Se incorpora el Plan de Acción PLAN DE ACCIÓN PARA NEUTRALIZAR LA DEFORESTACIÓN Y HACER FRENTE A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO- STC 4360 DE 2018
4. Densidades de Ocupación en suelo rural	4.1 Densidad máxima de vivienda en suelo rural	4.1.1. Protección de los suelos rurales y suburbanos	<p>Se definen los índices y las densidades máximas de vivienda en suelo, de expansión urbana, suburbano y corredores viales suburbanos, contemplando las determinantes ambientales y las áreas en condición de amenaza y condición de riesgo.</p> <p>Se condicionan las áreas de expansión urbana prioritarias a la presentación de planes parciales. El suelo rural queda definido de acuerdo a las UAF establecidas hasta la fecha.</p> <p>Para los sectores de mayor presión urbanística en colindancia con la Reserva Forestal Protectora Nacional Serranía de La Lindosa, se define más estrictos índices y densidades de ocupación, con el fin de garantizar la función amortiguadora.</p>

DT FORMULACION PBOT RURAL

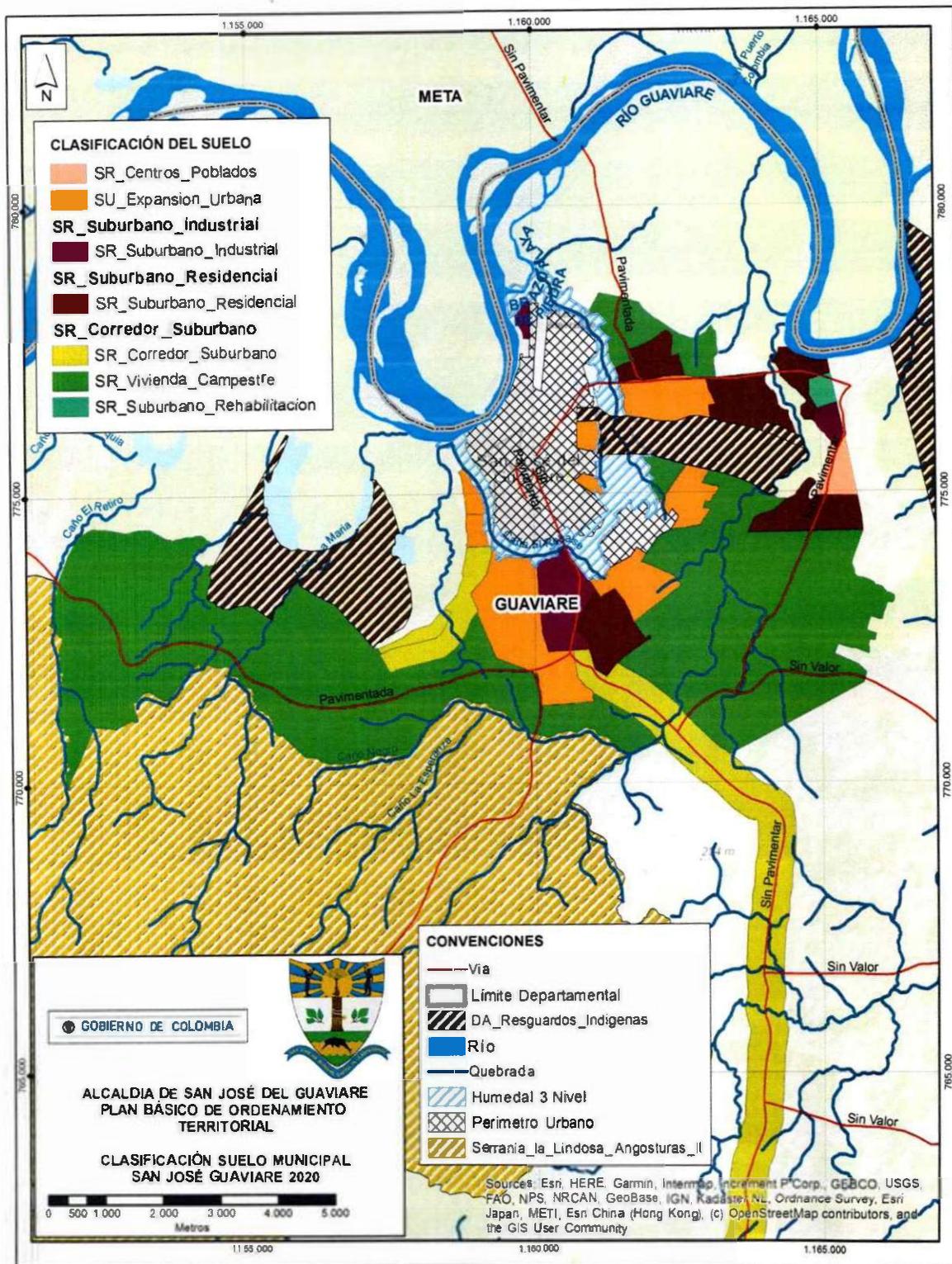


Figura 1. Clasificación del suelo rural. San José del Guaviare, 2020

Hace parte integral del documento DT FORMULACION PBOT RURAL pagina 18.